

t e m a s d e l a
Democracia



EL ASPECTO
CAMBIANTE DE
LOS TRIBUNALES DE
ESTADOS UNIDOS

M A Y O 2 0 0 3

VOLUMEN **8** NÚMERO **1**

El aspecto cambiante de los Tribunales de Estados Unidos

De los editores

AUN ANTES DE LA formación de la República, los fundadores de Estados Unidos prometieron que ésta no se basaría en el poder arbitrario ejercido por un ejecutivo distante que no rindiera cuentas, sino que se basaría en la ley y la justicia. Por primera vez, los tribunales se establecerían no sólo para castigar los delitos, sino para afirmar y proteger los derechos.

Por consiguiente, cuando la Constitución se redactó en Filadelfia en 1787, a los tribunales se les asignó una función central en el sistema de gobierno estadounidense.

Efectivamente, los tribunales habrían de ser una rama co-igual de gobierno con poderes específicos que no podrían ser anulados por el ejecutivo o la legislatura — una idea radical en esa época. Igualmente radical era la noción que la responsabilidad definitiva de los tribunales sería defender los derechos de los ciudadanos que la Constitución incluye.

Muchos aspectos del sistema legal de Estados Unidos, tales como su naturaleza adversarial y los juicios por jurado, han sido características perdurables de los tribunales desde un principio. Pero los fundadores de la

patria sabían que los tribunales tendrían que adaptarse para atender las demandas del futuro desconocido. Sabían también que la democracia estadounidense era una labor en curso y que para formar una unión más perfecta se requeriría cambio y crecimiento.

De este modo, se incluyó flexibilidad en el sistema y las nuevas ideas, tales como los tribunales especializados que en el siglo XVIII no podían contemplarse, son una realidad en el siglo XXI.

Este periódico electrónico se enfoca no tanto en la estructura de los tribunales de Estados Unidos (ver el periódico electrónico "El funcionamiento de los tribunales estadounidenses", de septiembre de 1999, en <http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0999/ijds/ijds0999.htm>), sino en sus características cambiantes, especialmente en las últimas décadas a medida que la cantidad de casos ha aumentado, los medios se han vuelto cada más vez más presentes y los rápidos adelantos tecnológicos han ayudado a modernizar la administración de los tribunales y la manera en que se realizan los juicios.

En nuestro artículo inicial, Richard Van

Duizend, consultor principal de administración de tribunales del Centro Nacional de Tribunales de los Estados, examina la evolución de los tribunales de Estados Unidos bajo el sistema de separación de poderes, las prerrogativas de los tribunales de los estados y federales, el desarrollo de la independencia judicial e innovaciones que van desde el acuerdo con el fiscal y diversas formas de resolución alternativa de disputas (ADR), hasta el creciente uso de tribunales especializados.

En décadas recientes, un número considerable de casos en los tribunales han involucrado delitos de drogas, ya que tanto los estados como el gobierno federal han adoptado una postura más enérgica con respecto a la posesión y, particularmente, la distribución de drogas ilícitas. Como lo documentan en su artículo, Carson Fox, miembro del Instituto Nacional de Drogas y ex procurador y administrador de tribunales para casos de drogas en el estado de Carolina del Norte, y West Huddleston, director del Instituto Nacional de Drogas, los tribunales especializados para casos de drogas surgieron en la década de 1980 como resultado de un esfuerzo de las organizaciones de base para tratar estos delitos, y su crecimiento ha sido rápido.

El enfoque de la prensa y las publicaciones periódicas profesionales en los tribunales de drogas podría dejar la impresión de que los tribunales especializados son un fenómeno de finales del siglo XX y principios del siglo XXI. Pero, como describe en su artículo Luis G. Pérez, juez del tribunal de menores de Worcester, en Worcester, Massachusetts, los tribunales especiales para tratar delitos juveniles han existido durante más de un siglo. Pérez explica que los tribunales de menores son ahora tan comunes en todos los estados de la unión, que es difícil creer que a los niños se los sometía, sin excepción, al sistema de tribunales de adultos — y a castigos para adultos. En su artículo, el juez Pérez hace hincapié particular en el péndulo de la opinión pública que alternativamente ha conducido a períodos de expan-

sión y de limitación de los tribunales de menores.

Es dudoso que en el siglo XVIII se haya utilizado el término — "violencia el hogar". Pero no hay duda de que la violencia ocurría. Kristin Littel, quien es consultora en cuestiones relacionadas con la "violencia contra la mujer" en la Oficina sobre Violencia Contra la Mujer del Departamento de Justicia de Estados Unidos, dice en su artículo que el conocimiento público de este delito fue lento en surgir, pero se generalizó durante la década de 1970. Esta mayor percepción y el enjuiciamiento más agresivo del delito, llevaron a la creación de tribunales para casos de violencia en el hogar y a que los casos de violencia doméstica se atiendan en tribunales de familia.

Debido al creciente número de casos, la tecnología se ha vuelto cada vez más importante como herramienta para administrar y modernizar los tribunales. El ex juez de distrito de Estados Unidos para el Distrito Occidental de Texas, Edward C. Prado, que recientemente fue confirmado para un nombramiento en el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos, Quinto Circuito, y Leslie Sara Hyman, abogada de la firma Cox & Smith Incorporated de San Antonio, Texas, al enfocarse en su artículo en una sala de tribunal modelo — la sala del juez Prado mismo, explican la manera en que la tecnología puede utilizarse para ofrecer mayor acceso a procesos judiciales más eficientes.

En nuestro artículo de cierre, Gary Hengstler, director del Centro Nacional de Tribunales y Medios Donald W. Reynolds del Colegio Judicial Nacional en Reno, Nevada, discute la función de los medios en los tribunales modernos. Analiza la interacción de los tribunales y los medios, y explica cómo se acomodan las crecientes demandas de los medios y cómo se mantiene la integridad del sistema de tribunales bajo el escrutinio cada vez mayor de los medios.

C o n t e n i d o

temas de la **Democracia**

mayo de 2003

6

EL SISTEMA JUDICIAL ESTADOUNIDENSE: VIEJAS TRADICIONES, NUEVAS DIRECCIONES
Richard Van Duizend, asesor principal en administración de tribunales del Centro Nacional de
Tribunales de los Estados, aborda la evolución continua de los tribunales en Estados Unidos.

14

LOS TRIBUNALES DE DROGAS EN ESTADOS UNIDOS

Carson Fox, miembro del Instituto Nacional de Tribunales de Drogas, y West Huddleston,
director del Instituto Nacional de Tribunales de Drogas explican en detalle el tremendo
aumento en la cantidad de tribunales especializados en casos de drogas en los últimos 15 años.

22

TRIBUNALES DE MENORES EN ESTADOS UNIDOS

El juez Luis G. Pérez, del Tribunal de Menores de Worcester, en Worcester, Massachusetts, presenta
un panorama general de los tribunales de menores con un enfoque especial en cómo las tendencias en las
sanciones han afectado estas instituciones establecidas desde hace largo tiempo.

29

LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS Y LA VIOLENCIA EN EL HOGAR

Kristin Littel, consultora en la Oficina de Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia de
Estados Unidos, ofrece una semblanza de los tribunales de violencia en el hogar y de familia que se ocupan
de la violencia en el hogar y otros delitos que afectan a las familias.

36

AVANCE TECNOLÓGICOS EN LA SALA DEL TRIBUNAL

Edward C. Prado, que recientemente fue confirmado para un nombramiento en el Tribunal de
Apelaciones de Estados Unidos, Quinto Circuito, y Leslie Sara Hyman, abogada de la firma Cox & Smith
Incorporated de San Antonio, Texas, explican cómo el progreso tecnológico ha mejorado los tribunales de
Estados Unidos.

42

LA FUNCIÓN DE LOS MEDIOS EN EL ASPECTO CAMBIANTE DE LOS
TRIBUNALES DE ESTADOS UNIDOS

Gary A.Hengstler, director del Centro Nacional Donald W. Reynolds de Tribunales y los Medios en el Colegio Jurídico Nacional en Reno, Nevada, examina la interacción cada vez mayor entre los medios de información y los tribunales.

49

BIBLIOGRAFIA (EN INGLÉS)

Libros y artículos sobre temas de tribunales especializados.

52

DIRECCIONES DE INTERNET (EN INGLÉS)

Direcciones de Internet que presentan temas de tribunales especializados.

Las opiniones expresadas en otros sitios de la Internet enumerados aquí no necesariamente representan los puntos de vista del gobierno de Estados Unidos.

PERIÓDICO ELECTRÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS
TEMAS DE LA DEMOCRACIA
EL ASPECTO CAMBIANTE DE LOS TRIBUNALES DE ESTADOS UNIDOS
MAYO 2003

DIRECTORA	Judith S.Siegel	EDITORES COLABORADORES	Estelle Baird	JUNTA EDITORIAL	James Bullock
EDITORA GERENTE	Laura M.Gould		Mona Esquetini		George Clack
EDITOR CONSULTOR	Christian Larson		Stuart Gorin		Judith S.Siegel
EDITORA DE INTERNET Y TEXTOS	Deborah M.S.Brown		John Jasik		
		ESPECIALISTAS DE CONSULTA	David Pitts		
			Lorna Dodt		
			Anita Green		
		DIRECTORA DE ARTE	Diane Woolverton		
		AYUDANTE DE GRAFICAS	Sylvia Scott		

La Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos ofrece productos y servicios que explican las políticas estadounidenses al público extranjero. La oficina publica cinco periódicos electrónicos que analizan los principales temas que encaran Estados Unidos y la comunidad internacional. Los periódicos — *Perspectivas económicas*, *Cuestiones mundiales*, *Temas de la democracia*, *Agenda de la Política exterior de Estados Unidos* y *Sociedad & valores estadounidenses*— ofrecen declaraciones de política estadounidense junto con análisis, comentarios e información de antecedentes en sus respectivas áreas temáticas. • Todos los periódicos aparecen en versiones en español, francés, inglés y portugués; algunos temas seleccionados aparecen también en árabe y ruso. Los periódicos en inglés se publican aproximadamente cada mes. Las traducciones se publican generalmente de dos a cuatro semanas después de la versión original en inglés. • Las opiniones expresadas en los periódicos no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas del gobierno de Estados Unidos. El Departamento de Estado de Estados Unidos no asume responsabilidad por el contenido y acceso constante a los sitios en la Internet relacionados con los periódicos electrónicos; la responsabilidad recae totalmente en los proveedores. Los artículos pueden reproducirse y traducirse fuera de Estados Unidos, a menos que haya restricciones específicas de derechos de autor. El uso de fotografías debe ser autorizado por las fuentes correspondientes. • Los números actuales o atrasados de los periódicos electrónicos y la lista de los próximos periódicos puede encontrarse en la página de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estados Unidos en la World Wide Web: <http://usinfo.state.gov/journals/jourspa.htm>. • También están disponibles en varios formatos electrónicos para facilitar su lectura en la pantalla, transferencia, descarga e impresión. Se agradece cualquier comentario en la oficina local de la Embajada de Estados Unidos (Atención Sección Diplomacia Pública) o en las oficinas editoriales: Editor, *Issues of Democracy*, Democracy and Human Rights—IP/T/DHR, U.S. Department of State, 301 4th Street, S.W., Washington, D.C. 20547, United States of America. • Es posible también comunicarse via email at e.mail@jcdemos@pd.state.gov

El Sistema Judicial Estadounidense: viejas tradiciones, nuevas direcciones

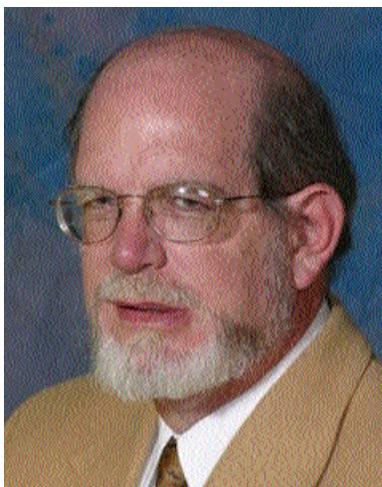
Por Richard Van Duizend

EN RESPUESTA AL creciente número de casos y a los cambiantes problemas que han afectado a la sociedad estadounidense en las dos últimas décadas, los tribunales de Estados Unidos han experimentado con nuevos enfoques y programas con el fin de cumplir plenamente el ideal de justicia para todos. Estas innovaciones reflejan la flexibilidad innata de la estructura gubernamental estadounidense que ha permitido que ésta se adapte a medida que el país ha evolucionado durante los últimos 220 años.

En Estados Unidos, el gobierno está dividido en los niveles federal (nacional), estatal y local. Además, en cada uno de estos niveles, las funciones del gobierno se dividen también en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El concepto del poder judicial como rama separada e igual del gobierno fue una contribución a la teoría del arte de gobernar introducida en el siglo XVIII. A medida que este concepto ha evolucionado en Estados Unidos durante los dos siglos pasados, la separación de los poderes del gobierno entre las ramas judicial, ejecutiva

y legislativa se ha entrelazado, en lo que respecta a los tribunales, con el concepto de independencia judicial. De esta manera, el movimiento que permite que los tribunales administren sus propios asuntos así como los recursos públicos que les son asignados por las legislaturas, iniciado a finales de los años 1930 con la transferencia de estas funciones del Departamento de Justicia, que es una dependencia del poder ejecutivo, a la nueva Oficina Administrativa de Tribunales Federales, se basa generalmente en razones de independencia judicial más que de separación de poderes.

Este conjunto de divisiones y estratos gubernamentales, obvia y decididamente es ineficiente. Quienes redactaron la Constitución de Estados Unidos desconfiaban profundamente del poder del gobierno. Al dividir las funciones y áreas de responsabilidad, intentaron crear un sistema de "mutua limitación y equilibrio de poderes" que impediría al gobierno oprimir al pueblo. Es más, los fundadores del sistema de gobierno de Estados Unidos de finales del siglo XVIII tuvieron también por



Richard Van Duizend

propósito que su carácter federal descentralizado estimulara la innovación y fomentara la experimentación por medio de la competencia entre los estados, entre los estados y el gobierno nacional, y entre las tres ramas del gobierno.

Los estadounidenses apoyaron este planteamiento del arte de gobernar de forma tan amplia y duradera que la estructura de las tres ramas de gobierno, sistemáticamente han sido adoptadas en las constituciones de cada estado. Por lo tanto, en Estados Unidos no hay un solo sistema judicial, sino cincuenta y cinco sistemas — el sistema judicial federal y el sistema judicial de cada uno de los cincuenta estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, y los territorios. (Además, existen tribunales tribales para resolver disputas en muchas de las reservas para los indígenas estadounidenses). Los tribunales federales tienen responsabilidad constitucional exclusiva para decidir las disputas sobre cuestiones marítimas, patentes y derechos de autor, bancarrota, cuestiones de tratados y comercio internacionales y las disputas entre los estados. Están autorizados también para decidir casos que involucran estatu-

tos federales y violaciones de la constitución de Estados Unidos. Los tribunales de los estados están autorizados por ley para decidir casos que involucran estatutos de los estados y violaciones de la constitución del estado, violaciones de la mayoría de los estatutos federales y de la constitución de Estados Unidos, y reclamos bajo el tradicional "derecho consuetudinario" de los precedentes judiciales que Estados Unidos heredó de Inglaterra.

Si bien puede ser que a los tribunales federales de Estados Unidos se los conozca mejor, los tribunales de los estados son a los que los ciudadanos y empresas comerciales estadounidenses recurren con más frecuencia en busca de justicia. Más del 96 por ciento de los casos que se procesan cada año son presentados en tribunales de estados - más de noventa millones de casos por año. Al administrar justicia, todos los tribunales de los estados en Estados Unidos deben adherirse a ciertos principios firmemente anclados en las constituciones, la tradición y el derecho. Estos principios se definen y describen en mayor detalle en las Normas para el Desempeño de Tribunales de Primera Instancia (Trial Court Performance Standards and Appellate Court Performance Standards) (TCPS) y las Normas para el Desempeño de Tribunales de Apelaciones (Appellate Court Performance Standards) (ACPS), creadas por comisiones nacionales de jueces y abogados y por el Centro Nacional de Tribunales de los Estados. (Las TCPS y ACPS son normas voluntarias que los tribunales pueden utilizar para medir su desempeño. Su creación tuvo el apoyo de donaciones de la Oficina de Asistencia Judicial y el Instituto de Justicia Estatal).

Los principios son:

- Primero de todo (los tribunales) deben obedecer la ley y basar sus decisiones sola-

mente en factores jurídicamente pertinentes;

- Segundo, deben ser imparciales y tratar a todos con igualdad;

- Tercero, aun cuando deben mantener su independencia en cuanto a decisiones y administración, deben rendir cuentas por sus decisiones, sus operaciones y el uso de los recursos públicos;

- Cuarto, deben estar abiertos para todos y realizar su cometido públicamente; y

- Quinto, deben ser efectivos y rápidos.

Nuevos planteamientos

El proceso judicial básico de Estados Unidos es muy conocido en todo el mundo; es tema común de películas y programas de televisión producidos en Estados Unidos. Si bien el proceso mediante jurado sigue siendo un elemento fundamental del sistema judicial estadounidense, los jurados deciden menos de un cinco por ciento de las disputas planteadas en la mayoría de las jurisdicciones de Estados Unidos. Algunos casos son vistos por un juez sin la presencia de un jurado, pero la vasta mayoría de los casos son resueltos por negociación entre las partes. En las disputas entre personas o que tienen que ver con empresas, esto se conoce como arreglo. En los casos criminales, esta práctica se llama negociación de la acusación. Esta práctica ha sido extensamente criticada, especialmente cuando es resultado de recursos inadecuados de parte de la fiscalía o de los abogados defensores o de una discreción ilimitada de parte de los fiscales. Sin embargo, con una guía normativa apropiada y una estricta supervisión judicial, provee un medio para acelerar la disposición de los casos en que los hechos no son disputados, y para

concentrar los recursos del sistema de justicia penal en aquellos casos en que se cuestiona más la culpabilidad o la inocencia.

Asimismo, durante los últimos veinte años, tanto el sistema judicial federal como el estatal han desarrollado nuevos planteamientos para cumplir los propósitos de los tribunales. Estos incluyen la integración en el proceso de litigación de técnicas alternativas de resolución de disputas como la mediación y el arbitraje; tribunales o sumarios de causas especializados para abordar ciertos tipos de disputas o litigantes (incluso disputas empresariales, disputas familiares y asuntos que involucran a niños); y procedimientos especializados concebidos para abordar los problemas subyacentes de disputas legales como la drogadicción, la violencia en el hogar y las enfermedades mentales (llamados frecuentemente "tribunales de resolución de problemas").

Desarrollo de una respuesta mejor

Si bien las razones para instituir estos programas varían según el tribunal y la jurisdicción, las mismas reflejan la determinación de los líderes del sistema judicial estadounidense de cumplir con el quinto principio arriba mencionado — hacer que el proceso judicial sea lo más efectivo y rápido posible dentro de los límites de los otros principios. Responden también a la demanda del público de crear un medio mejor para resolver las disputas. Por ejemplo, un estudio del público estadounidense, realizado en 1999 en nombre del Colegio de Abogados de Estados Unidos, reveló que el 78 por ciento de las personas encuestadas creía que "a los tribunales les lleva demasiado tiempo hacer su trabajo" y el 77 por

ciento creía que "cuesta demasiado plantear una demanda en el tribunal". Un cincuenta y seis por ciento de los encuestados favorecía que se hiciera mayor uso de sentencias basadas en la acción comunitaria en lugar del encarcelamiento.

Estos resultados se repitieron en una encuesta nacional subsiguiente realizada por la Corporación Hearst en nombre del Centro Nacional de Tribunales de los Estados. La encuesta encontró que aproximadamente una mitad de los encuestados creía que el desempeño de los tribunales en sus comunidades era pasable o malo en lo que se refería a cómo atendían los casos criminales; más de un 50 por ciento creía que los tribunales realizaban en forma pasable o mala su trabajo en casos de delincuencia familiar y juvenil, y sólo apenas una mayoría indicó que los tribunales se desempeñaban en forma buena o excelente en lo que respecta a disputas por contratos, servicios o lesiones. Las preocupaciones fueron mayores entre los grupos minoritarios.

Si bien los tribunales, por naturaleza e intención, no son ni pueden ser una institución populista (es decir, una que refleje en sus decisiones la voluntad del público), tal como lo reconociera el fallecido Juez del Tribunal Supremo de Estados Unidos Thurgood Marshall - "No debemos olvidar nunca que el respeto de la gente es la única fuente real del poder que nosotros ejercemos como jueces".

Resolución de disputas relacionada con tribunales

El establecimiento de procedimientos de resolución de disputas "alternativos" o "complementarios" relacionados con los tribunales es el resultado de las gestiones hechas para crear

una manera mejor, más rápida y más barata de arribar a la conclusión de un pleito. Reconociendo que la mayoría de los casos se resuelven mediante un arreglo, la esperanza era que estos programas permitirían a las partes abordar los problemas subyacentes de sus disputas, y hacerlo en una etapa temprana del proceso para evitar los costos sustanciales relacionados con el proceso de preparación previa al juicio y reducir el tiempo que se necesita para llegar a un acuerdo.

La mediación (es decir, la utilización de un individuo "neutral" profesionalmente capacitado para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo) se emplea ahora comúnmente para resolver disputas empresariales, casos de divorcio y de custodia de menores, en litigios por perjuicios personales o económicos, pleitos por asuntos menores (por ejemplo, cuando se trata de sumas menores de 5.000 dólares), disputas por derechos de aguas y disputas entre inquilinos y propietarios. Se la utiliza también algunas veces para establecer el importe de la restitución que un delincuente o un transgresor juvenil deberá pagar a la víctima. Usualmente la parte que no está satisfecha con los resultados de la mediación puede presentar el caso a juicio sin ser multado.

El procedimiento de arbitraje (traslado de la disputa para ser decidida por uno o más "neutrales" escogidos por las partes en base a su experiencia técnica) se requiere frecuentemente para cuestiones de contratos de construcción, servicios médicos, servicios de corretaje o empleos. Las decisiones del arbitraje por lo general implican un acatamiento obligatorio por las partes y no pueden ser revisadas.

Se utilizan también, con menor frecuencia, otros procedimientos tales como la evaluación neutral temprana (evaluación del problema y de

la cuantía de los perjuicios por un experto basado en declaraciones detalladas de cada una de las partes), el juicio sumario por jurados (pruebas y alegatos abreviados presentados a un jurado extraoficial), usualmente en casos o disputas complejas que involucran sumas considerables.

Las evaluaciones realizadas demuestran, generalmente, que la mediación es "mejor" que el proceso de litigio regular en términos del nivel de satisfacción del litigante y del acatamiento de los acuerdos. Sin embargo, el que sea también más barata y más rápida depende en gran medida de cuándo tiene lugar el proceso de litigación, quién paga los costos, y la calidad y supervisión del programa. También se han planteado preguntas acerca de la imparcialidad de los grupos de arbitraje requeridos como parte de los contratos de consumidores.

Origen de los tribunales especializados

Los tribunales o sumarios especializados creados para abordar las necesidades de casos o litigantes particulares no son nuevos. El Tribunal de Equidad del estado de Delaware, desde que fue creado, se ha concentrado en casos comerciales, y el primer "tribunal juvenil" fue establecido a principios del siglo XX. Sin embargo, debido al reconocimiento cada vez mayor de que la complejidad de ciertos tipos de casos o las necesidades particulares de ciertos tipos de litigantes requieren experiencia especializada, servicios especializados, procedimientos especializados y hasta instalaciones especializadas, los sistemas judiciales de muchos estados han reservado salas de tribunales, han promulgado nuevos reglamentos y

han asignado jueces seleccionados por su experiencia para ver únicamente casos comerciales, de relaciones familiares, violencia en el hogar o delincuencia juvenil.

Por ejemplo, además de asignar jueces con amplios conocimientos y experiencia en cuestiones legales y financieras que afectan al comercio, los tribunales para asuntos empresariales con frecuencia tienen procedimientos y procesos que permiten una disposición rápida de los temas complejos y pueden tener las capacidades técnicas más avanzadas de gestión de tribunales y visualización de la información, tales como sistemas de videoconferencia que permiten que los testigos declaren sin tener que abandonar sus oficinas.

Los tribunales para casos de violencia en el hogar muchas veces disponen de servicios mejorados de seguridad, asesoramiento y tratamiento y disponen de asientos separados para los testigos y defensores de cada una de las partes.

Los tribunales de familia tienen el propósito de facilitar el flujo de la información y los servicios provistos a los miembros de una familia que pudieran estar involucrados en varios tipos diferentes de procesos, para asegurar que las órdenes concernientes a la familia sean uniformes y que se presten los servicios necesarios tanto a la persona como a la familia en general. El ejemplo que sigue ilustra la importancia de esta coordinación:

Un muchacho de trece años tiene una pelea en la escuela después de haber visto a su padre borracho golpear a su madre y sacudir violentamente a su hermana de un año para que deje de llorar. Como resultado de estos actos, se presenta una petición de delincuencia juvenil contra el muchacho; se presenta una queja por

violencia en el hogar y una petición de abuso infantil contra el padre; y la madre pide el divorcio y presenta una petición de inhibitoria para mantener al padre alejado de la familia.

En una jurisdicción que carece de un tribunal para casos de familia, cada una de estas cuestiones legales son vistas por diferentes jueces en tribunales separados. Si la familia es indigente, es posible que se nombre a diferentes abogados para que la representen en cada caso, y los trabajadores sociales o agentes de libertad condicional agregados a cada tribunal pueden recoger información sobre la familia y guardar la información en archivos a los que sólo tiene acceso ese tribunal.

A menos que los jueces tengan toda la información pertinente sobre lo que está sucediendo en la familia, el juez que se ocupa del asunto de delincuencia puede darle custodia del muchacho al padre mientras que el juez que se ocupa del trámite de divorcio le da la custodia a la madre; el juez que decide sobre la queja de violencia en el hogar puede sentenciar al padre a la cárcel, al mismo tiempo que el juez que decide sobre la petición de abuso infantil ordena ayuda de asesoramiento familiar; y las órdenes de disposición de los casos de violencia en el hogar y abuso infantil pueden requerir que el padre participe en diferentes tipos de tratamiento de alcoholismo por varios períodos de tiempo.

Tribunales de resolución de problemas

Los llamados tribunales de "resolución de problemas" comenzaron con el Tribunal para casos de Drogas de Miami en 1989. Estos tribunales, que han contado con partidarios fervientes y financiamiento provisto por el gobier-

no federal, se han extendido por el país y han sido expandidos para incluir casos no relacionados con delitos por consumo indebido de sustancias ilícitas. Estos tribunales fueron producto de la frustración de los jueces que veían a los mismos individuos repetidamente por los mismos delitos o los mismos actos. Sin embargo, sus raíces filosóficas se encuentran, por lo menos en parte, en el concepto original del tribunal juvenil, que surgió a principios del siglo XX y según el cual el juez debía actuar como padre gubernamental, más interesado en abordar los problemas, el comportamiento y las necesidades del niño que los detalles del delito en cuestión.

Los tribunales de resolución de problemas emplean la amenaza o la realidad del poder coercitivo del tribunal no sólo para inducir a los acusados a buscar y participar en tratamientos u otros servicios, sino también para ordenar los servicios necesarios para abordar en forma efectiva los problemas subyacentes de drogadicción, salud mental, control de ira o problemas relacionados con la pobreza del litigante. Se distinguen también por:

- La observación rigurosa, tanto por parte del personal de libertad condicional como por el personal de tratamiento y por el juez, de cómo el acusado cumple con las condiciones estipuladas en la orden judicial y el progreso alcanzado en el tratamiento;
- un papel de intervención directa con el acusado, por parte del juez, con la consiguiente disminución del papel de apoyo que tradicionalmente ejercen los fiscales y abogados defensores en Estados Unidos; y
- un acuerdo entre la fiscalía y el acusado de que si el acusado cumple con las condiciones y completa los programas designados en

la orden del juez, se suspende la acusación o se anula la condena.

Una variación del modelo de tribunal de casos de drogas o de salud mental es el tribunal de la comunidad del centro de la ciudad (Midtown Community Court) establecido para tratar los delitos menores, no violentos pero numerosos, que plagan a un vecindario de la ciudad de Nueva York (vandalismo, ratería, prostitución, el no pagar los boletos del sistema de tránsito público, etc.). Si el acusado admite que ha cometido el delito, el juez y los abogados, mediante el uso tecnología avanzada, pueden determinar rápidamente los antecedentes del acusado en lo que respecta a transgresiones anteriores y si éste ha recibido anteriormente servicios por drogadicción, salud mental u otros servicios ordenados por tribunal. Esta información se utiliza en combinación con conversaciones con el acusado para remitirlo, como condición de su sentencia a libertad condicional, a servicios de salud, salud mental, empleo, educación, vivienda y otros servicios sociales de que dispone el tribunal. Normalmente, se impone también un requisito de servicio a la comunidad.

Los beneficios de estos tribunales de resolución de problemas son:

- Los delincuentes que completan el programa prescrito están mucho menos inclinados a cometer otra infracción que aquellos que fueron condenados y encarcelados por cargos similares;
- Al delincuente se lo considera directamente responsable y el mismo enfrenta consecuencias rápidas y certeras por no cumplir con las órdenes del tribunal;
- El costo del tratamiento provisto es mucho menor que el costo de encarcelamiento;

- Promueven la coordinación de los servicios, y, como resultado de todos estos beneficios;

- Fortalecen la confianza del público en los tribunales.

Sin embargo, los tribunales de resolución de problemas suscitan también algunas inquietudes acerca de la adherencia continuada a los principios fundamentales mencionados anteriormente. Varias de estas inquietudes se aplican a los tribunales especializados así como también a los programas alternativos de resolución de disputas. Por ejemplo:

- Cuando los jueces se apartan de sus papeles tradicionales o cuando las reglas cuidadosamente elaboradas de procedimiento y pruebas no se aplican, existe el potencial de usurpación del primero y segundo principios arriba mencionados (que las decisiones se basen únicamente en factores jurídicamente pertinentes, imparcialidad e igual trato para todos);
- La tendencia hacia la especialización de los procesos judiciales puede limitar la eficiencia de las operaciones del sistema judicial y el control y supervisión administrativa de todo el sistema judicial, arriesgando con ello la adherencia al tercer principio (responsabilidad en las operaciones y uso de los recursos públicos);
- Los fondos adicionales que se requieren para estos programas, muchos de los cuales se inician con el respaldo de donaciones por tiempo limitado, pueden limitar algunas veces la capacidad de apoyo del sistema judicial a operaciones básicas que afectan a otros litigantes, constituyendo una amenaza al cuarto principio (que los tribunales deben estar abiertos para todos); y;
- Por último, tal como lo indicó la Confer-

encia de Administradores de Tribunales de los Estados en un documento de principios que en general favorecía el uso de tribunales de resolución de problemas, "Obviamente requiere más tiempo de los jueces y los actuarios ver a un acusado quince o veinte veces en el curso de un año que el tiempo que se necesita para que un juez... [acepte una declaración de culpabilidad] y sentencie a alguien.... Esta cantidad adicional de casos no sólo afecta al juez y los actuarios del tribunal que se ocupa del tratamiento, sino que también a los demás jueces y actuarios del distrito judicial que deben ocuparse del resto de los casos". De modo que, la adherencia al quinto principio (efectividad y rapidez) puede decrecer.

Salvaguardias para el siglo XXI

Los tribunales que adoptan estas nuevas direcciones conocen muy bien tanto los beneficios potenciales como los posibles problemas, y reconocen la dificultad de asegurar que, al procurar mejorar la efectividad de los tribunales y el acceso a los mismos, no se comprometa los otros principios en que se basa el sistema de justicia estadounidense.

El proceso de innovación, ensayo y diseminación en que se basan las nuevas direcciones que se discuten arriba y en los artículos que

siguen a continuación, ilustra una de las grandes fuerzas del sistema de gobierno federal estadounidense — que los estados pueden servir de "laboratorios" para desarrollar y ensayar enfoques innovadores para cumplir con las responsabilidades básicas de gobierno dentro de los límites del marco constitucional.

En efecto, la búsqueda de enfoques efectivos se extiende ahora más allá de las fronteras estadounidenses a medida que los tribunales de Estados Unidos adaptan programas creados en otros países y los tribunales de otros países aplican las lecciones aprendidas aquí. Este dinamismo inherente provee la esperanza y seguridad de que las respetadas tradiciones de la justicia estadounidense continuarán siendo salvaguardias vitales en nuestro avance en el siglo XXI.

Richard Van Duizend tiene bachillerato universitario y licenciatura en derecho de la Universidad Harvard. Actualmente es asesor principal en administración de tribunales del Centro Nacional de Tribunales de los Estados, que provee servicios de consulta, capacitación, investigación, tecnología, administración e información para mejorar la administración y calidad de la justicia en Estados Unidos y en todo el mundo.

Temas de la Democracia, Volumen 8, Número 1, Mayo de 2003

Los Tribunales de Drogas en Estados Unidos

Por Carson Fox y West Huddleston

A FINES DE LA DÉCADA de los 80, muchos tribunales de Estados Unidos estaban abrumados de trabajo. Un aumento radical de los arrestos en casos en que estaban involucradas las drogas, junto con las sentencias mínimas obligatorias por poseer y distribuir drogas, especialmente cocaína "crack", había conducido al desborde de la población de cárceles y prisiones. En Miami, Florida, y en otras áreas metropolitanas importantes, el problema era particularmente desalentador. En 1989, con el objetivo de contener la marea de casos relacionados con las drogas, el sistema de tribunales de Miami empezó a colocar a los transgresores en un programa intensivo de tratamiento de drogas, concebido como alternativa al encarcelamiento. El programa tomó el nombre de "tribunales de drogas". Hacia 1994 había 12 tribunales de drogas en Estados Unidos. Hoy hay más de 1.200.

Los tribunales de drogas combinan la supervisión del sistema de tribunales con la capacidad terapéutica del tratamiento de dro-

gas. En esta "unión" de servicios, el acusado o participante (llamado también el cliente) se somete a un régimen intenso de tratamiento por consumo de drogas, administración de caso, pruebas de drogas y supervisión, a la vez que se presenta ante un juez en audiencias programadas regularmente para verificar su estado. Un equipo de tratamiento y de profesionales de la justicia penal supervisa el programa y examina el caso de cada participante antes de la audiencia ordinaria en el tribunal.

El equipo del tribunal de drogas

El equipo consiste por lo general en un juez, un fiscal, un abogado defensor, un proveedor de tratamiento, un oficial de ejecución de la ley, un oficial de libertad condicional, el administrador del caso y el coordinador de programa. En las reuniones del equipo, a menudo llamadas "de personal", el equipo discute el progreso del participante a partir de la última comparecencia ante el tribunal. Los miembros

del equipo recomiendan sanciones o incentivos, dependiendo del cumplimiento o incumplimiento de las regulaciones del programa por parte del participante.

De modo típico, los tribunales de drogas exigen abstenerse de delitos, alcohol y drogas. Los participantes están obligados también a buscar educación adicional u oportunidades de adiestramiento laboral. La mayor parte de los programas de los tribunales de drogas requieren que el participante siga bajo la supervisión del tribunal durante un año, por lo menos. Además del tratamiento de drogas intensivo y la administración del caso, el participante exitoso también recibe un beneficio del sistema de justicia penal. El participante puede recibir un castigo más leve, hacer que sean desechadas las acusaciones en su contra o lograr salir más pronto de la libertad condicional.

La participación en los tribunales de drogas es voluntaria. El participante tiene una opción, incluso si la alternativa es la cárcel. Si un acusado opta por el tribunal de drogas, debe establecerse que es elegible antes de ser admitido en el programa. Típicamente, el equipo del tribunal desarrolla criterios de elegibilidad, teniendo en cuenta cualesquiera normas legales del estado, junto con las necesidades de la comunidad. Algunos temas comunes que se consideran para la elegibilidad son: ¿Depende el acusado del alcohol o las drogas? ¿Reside el acusado en la jurisdicción? ¿Ha causado el acusado alguna víctima? ¿Se trata de una cuestión de restitución? ¿Presenta la víctima alguna objeción? ¿Es el acusado un delincuente violento?

La elegibilidad se determina mediante un filtro legal y clínico. Como el sistema de cada

estado es diferente, y son diferentes las poblaciones que tiene que el tribunal de drogas tiene por objetivo, el método para ingresar en el programa es diferente. Típicamente, el fiscal determinará la elegibilidad legal. Si el acusado llega al tribunal de drogas debido a violación de la libertad condicional, el agente de libertad condicional puede determinar la elegibilidad legal. Una vez que se encuentra que el acusado es legalmente elegible, el equipo de tratamiento realiza una evaluación clínica. En la evaluación clínica, un profesional de tratamiento entrevista al que solicita el tribunal de drogas y le hace una serie de preguntas. Estas preguntas han sido diseñadas para determinar qué tipo de problema de consumo de drogas tiene el participante, si es que tiene alguno. (No debe confundirse el filtro clínico con la evaluación clínica, que empieza con un proceso de entrevistas mucho más largo, tiene lugar después que el participante ha sido aceptado en el programa, determina el nivel de cuidado necesario en el tratamiento y se lleva a cabo de modo continuo durante la participación del acusado en el tribunal de drogas).

Antes de entrar en el tribunal de drogas, el acusado examina con su abogado los requisitos del programa, y a menudo discute también estos requisitos con el coordinador de programa y el juez. Dado que los tribunales de drogas se ocupan de acusaciones tanto de delitos menores como de delitos graves, y dado que el status de algunos de los participantes es anterior a la declaración de inocencia o culpabilidad, en tanto que el de otros participantes es posterior, la condición legal de los participantes varía. Algunos han encarado una acusación formal; otros, no. Algunos pueden encarar un período en la prisión; otros, no. Si a un acusado se lo encuentra elegible para el tribunal de drogas, y

ese acusado acepta participar, entonces debe aceptar cumplir con todas las reglas y reglamentos del programa. Si el acusado entra en el programa antes de hacer alegación de inocencia o culpabilidad, es posible que este cumplimiento deba ser afianzado (la fianza es, por lo general, una cantidad de dinero establecida después de que el individuo ha sido arrestado, y su propósito es asegurar que el acusado comparezca ante el tribunal. Sin embargo, la fianza puede consistir también en un reconocimiento personal, que no implica ninguna cantidad de dinero. Una vez que un acusado deposita una fianza, se lo deja en libertad, pero permanece bajo la jurisdicción del tribunal y cualquier condición especial que fije la orden de fianza); si el acusado entra en el programa después de alegar inocencia o culpabilidad, el cumplimiento puede ser una condición de la libertad condicional.

Métodos tradicionales

Los tribunales de drogas comenzaron como un esfuerzo a nivel popular; cuando las jurisdicciones locales buscaron alternativas a tener que pasar por el sistema regular de tribunales, recurrieron a los tribunales de drogas para ocuparse de sus delincuentes adictos a las drogas.

En el enfoque tradicional de tales delincuentes, muchos de los acusados recibían libertad condicional o sentencias de prisión, a menudo sin que se dispusiera de tratamiento. Si había tratamiento disponible, y el tribunal lo ordenaba como parte de la sentencia, no había ninguna asociación formal entre el tribunal, la administración del caso, el tratamiento y la supervisión. Si los delincuentes no cumplían con las condiciones del tratamiento o daban positivo en las pruebas de drogas, no había

ningún sistema de sanciones e incentivos diseñado para mantener al delincuente involucrado en el tratamiento. A menudo la reacción a su falta de cumplimiento era separarlo del tratamiento. Los delincuentes en libertad condicional volverían a comparecer ante un juez en una audiencia de revocación, donde encararían, posiblemente, el tiempo en prisión que había quedado suspendido cuando fueron sentenciados. Los delincuentes expulsados de los programas de tratamiento dentro del sistema de prisiones, volverían a la población penal.

De esa forma, el sistema tradicional creaba una justicia de "puerta giratoria". Los jueces, fiscales y abogados defensores estaban acostumbrados a ver a los mismos acusados que regresaban al tribunal un mes tras otro, muchos por delitos contra la propiedad, causados por su dependencia de las drogas. En ausencia de tratamiento, el delincuente seguía en adicto activamente, y continuaba haciendo víctimas a otros para alimentar su adicción.

Estructura de los tribunales de drogas

Hasta mediados de la década de los 90 no había estándares, aun cuando muchos programas de tribunales de drogas presentaban similitudes. En 1996, un grupo de profesionales se reunió con ayuda del Departamento de Justicia de Estados Unidos y la Asociación Nacional de Profesionales de Tribunales de Drogas. Este grupo fue organizado para identificar los estándares básicos de los tribunales de drogas. Se reunieron durante más de un año, y en 1997 el Departamento de Justicia publicó las "Definiciones de los tribunales de drogas: componentes claves (Defining Drug Courts: The Key Components)", que exponen 10 componentes

claves de una estructura de tribunales de drogas.

El primer componente clave de la estructura explica la integración en el sistema judicial de los servicios de tratamiento de casos de alcohol y drogas de un tribunal de drogas. Como parte de esta integración, el programa incluye un equipo interdisciplinario tal como se ha discutido más arriba. Los funcionarios del programa pueden también desarrollar un comité de dirección, que en ocasiones se denomina comité de recursos o junta asesora. Este comité ayuda al programa a establecer un amplio apoyo comunitario. El comité puede incluir a cada miembro del equipo del tribunal de drogas, junto con representantes de tratamiento de salud mental, servicios de capacitación laboral, servicios educativos, el sistema escolar local, empresas locales, el gobierno local, la comunidad religiosa y otros ciudadanos interesados. Este comité puede formular recomendaciones en relación con políticas y procedimientos, recaudar fondos para el programa y ayudar al programa con las operaciones y proyectos especiales, tales como las graduaciones del programa.

El segundo componente clave presenta a los tribunales de drogas como entidades no antagonistas. Si bien en el sistema de justicia tradicional el fiscal y el abogado defensor actúan como adversarios, con el fiscal en representación de los mejores intereses del estado y el abogado defensor en representación de los mejores intereses del cliente, en el tribunal de drogas estas funciones carecen de su componente antagonístico tradicional. El fiscal y el abogado defensor trabajan en el equipo del tribunal de drogas, ambos concentrados en la recuperación del participante. Ambos le hacen recomendaciones al juez, junto con los otros

miembros del equipo, para aplicar sanciones y/o incentivos a fin de motivar un cambio de comportamiento en el participante.

De acuerdo con el tercer componente clave, los tribunales de drogas tratan de identificar y colocar en tratamiento a los participantes elegibles, temprano en el sistema de justicia penal. La investigación ha demostrado que las personas que entran a tratamiento de drogas tienen más éxito si un momento de crisis precipita el episodio del tratamiento — un detención o violación de una audiencia de libertad condicional, por ejemplo. Una vez que el delincuente es identificado como elegible, se lo coloca rápidamente en tratamiento y bajo la supervisión del tribunal.

El cuarto componente clave trata de la necesidad de un continuidad de servicios de tratamiento y rehabilitación en el tribunal de drogas. Además del tratamiento de drogas, los tribunales de drogas ofrecen consejo de salud mental, capacitación laboral, educación continuada, servicios de salud y cualquier otro servicio necesario en la comunidad. Naturalmente, algunas comunidades cuentan con más servicios que otras, pero el comité de dirección puede identificar recursos y ayudar a salvar cualquier brecha que exista en los servicios necesarios.

Según el quinto componente clave, a los participantes se los vigila regularmente mediante pruebas de alcohol y drogas. Las pruebas deben hacerse al azar, bajo observación y frecuentemente. Típicamente, los profesionales de tratamiento o los funcionarios de ejecución de la ley llevan a cabo estas pruebas. En muchas evaluaciones de los tribunales de drogas, los participantes mencionan las pruebas de drogas como un componente esencial de su recuperación.

El sexto componente clave subraya la estrategia coordinada que gobierna las respuestas del tribunal de drogas al comportamiento de los participantes. Las reuniones regulares en el tribunal entre el juez y el participante, a continuación de las reuniones con el equipo del tribunal de drogas, le da al equipo la oportunidad de responder con sanciones e incentivos inmediatos al cumplimiento o no cumplimiento de los participantes. Estas respuestas están diseñadas para motivar un cambio de comportamiento en los participantes, y típicamente no tienen el propósito de ser punitivas. Las respuestas pueden incluir también el tratamiento, el que no entra en las categorías de sanciones o incentivos, pero son resultado del progreso de un participante, tal como un aumento o disminución del nivel de cuidado.

La continua interacción judicial con el juez se considera esencial en el séptimo componente. Como las pruebas de drogas, esta interacción la citan a menudo los participantes en el tribunal de drogas como algo importante para su éxito. Puesto que el juez ve al participante regularmente durante varios meses, el juez y el participante desarrollan a menudo una relación "terapéutica" que no se ve en el escenario de los tribunales regulares.

El octavo componente subraya la necesidad de vigilancia y evaluación, por parte del tribunal de drogas, para medir el éxito del programa. No importa cuán exitosos sean los programas del tribunal de drogas, sin una buena recopilación de datos y un fuerte componente de evaluación, ese éxito será sólo aparente, a través de pruebas anecdóticas. Los programas deben recopilar una base de referencia de información sobre tratamiento de drogas y alcohol, cuidado de la salud, demografía, antecedentes penales y acusaciones actuales de

los participantes. Los miembros del equipo deben establecer metas y objetivos claros para el tribunal de drogas, y luego estructurar una evaluación para medir el logro de esas metas. Tanto el equipo del tribunal de drogas como los que proveen fondos y servicios al tribunal de drogas querrán ver pruebas de la eficacia del programa.

El noveno componente recalca la necesidad de una continua educación interdisciplinaria. Puesto que los tribunales de drogas representan un cambio fundamental en los sistemas de justicia penal y tratamiento, todos los miembros del equipo necesitan comprender los elementos básicos de la función de cada miembro del equipo. Cada miembro del equipo debe seguir recibiendo educación en las prácticas actuales basadas en la ciencia. Los tribunales de drogas deben promover tales oportunidades educativas, alentar a los miembros del equipo a asistir a adiestramiento de educación continuada y proveer capacitación, cuando sea posible, a miembros del equipo tanto nuevos como experimentados.

De acuerdo con el décimo componente clave, el tribunal de drogas crea asociaciones en la comunidad, las cuales realzan la efectividad del programa y generan apoyo local. Muchas de estas asociaciones se manifiestan en la creación del comité de dirección del tribunal de drogas. Las organizaciones del comité se convierten en socias del éxito del tribunal de drogas. Los tribunales de drogas pueden también ser socios de la comunidad al tener participantes que llevan a cabo servicio a la comunidad, lo cual puede ser un requerimiento general del programa o reservarse como una sanción. El comité ayuda también al personal de programas a organizar mejor los recursos existentes en la comunidad. Los miembros del

comité de dirección generalmente representan las agencias o entidades que proveen los servicios "envolventes" que los participantes en tribunales de drogas necesitan.

Financiamiento

El cumplimiento de los 10 componentes claves es necesario para recibir financiamiento federal. Muchas fuentes de financiamiento de los estados y locales se atienen también fuertemente a estos componentes, y requerirán que los solicitantes describan cómo los cumple su programa.

Aun cuando los tribunales de drogas nunca han sido parte de un programa de mandato federal, debido a su gran crecimiento en los años 90, la Oficina de Programas de Tribunales de Drogas fue creada en la Oficina de Programas de Justicia (OJP) del Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ). (La Oficina de Programas de Tribunales de Drogas ahora es parte de la OJP). A nivel local, los tribunales de drogas ahora reciben ayuda a través de la Oficina de Ayuda Judicial (BJA) del Departamento de Justicia.

A través del BJA, el Departamento de Justicia provee dinero seminal para planificación de tribunales de drogas, junto con financiamiento limitado para la puesta en práctica y el mejoramiento de los mismos. El financiamiento federal de los tribunales de drogas está disponible de varias fuentes, inclusive los subsidios discrecionales disponibles mediante la cooperación de la BJA y la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas (ONDCP), que es parte de la Oficina Ejecutiva del Presidente, el Programa de Subsidios en Bloque para la Ejecución Local de la Ley, las donaciones en memoria de Edward Byrne, el Centro para el

Tratamiento de la Adicción a Substancias Controladas y el Centro para la Prevención de la Adicción a Substancias Controladas, pero la mayoría de los tribunales de drogas operan mediante una combinación de fondos federales, de los estados y de las localidades. Algunos tribunales de drogas cobran un honorario a los participantes y algunos reciben ayuda financiera de organizaciones exentas de impuestos, fundadas para apoyar los programas (muchas de éstas las inician los comités de dirección). Sin embargo, para tener éxito deben recurrir también a los recursos existentes en sus localidades y organizar esos recursos para evitar una duplicación de servicios.

Un éxito tremendo

Los tribunales de drogas han mostrado un éxito tan asombroso que ahora existen en casi todas las áreas metropolitanas de Estados Unidos. En realidad, cada estado y territorio estadounidense tiene un tribunal de drogas. Si bien este artículo trata de los tribunales de drogas en el contexto del sistema de justicia penal para adultos, el modelo de los tribunales de drogas también se ha aplicado a los menores, a los padres que corren peligro de perder la custodia de sus hijos debido a la adicción a drogas, a los transgresores acusados de conducir vehículos bajo la influencia del alcohol u otras drogas, a los delincuentes con problemas de salud mental (regulación de medicamentos y administración de casos), y, en los tribunales de reingreso, a los que están en libertad condicional (vigilancia de los drogadictos en libertad condicional luego de dejarlos libres en la comunidad). En algunas ciudades como San Diego, en California, y Minneapolis, en Minnesota, existen sistemas de tribunales de drogas en los

que la causa subyacente de la acusación contra el transgresor puede tener como resultado que a ese transgresor se lo coloque en un programa de una variedad de programas supervisados por tribunal, que siguen un modelo de tipo tribunal de drogas.

La mayoría de los programas de tribunales de drogas están dirigidos a delincuentes no violentos. A estos delincuentes se los coloca en programas que pueden tomar una variedad de formas:

- diversión (las acusaciones quedan en suspenso hasta la terminación del programa y luego del cumplimiento exitoso del programa se las desecha);

- libertad condicional (un participante se declara culpable y es puesto en libertad condicional bajo la condición especial de que debe cumplir exitosamente el programa del tribunal de drogas);

- revocación de la libertad condicional (un participante que ya está en libertad condicional y que la viola por razones de adicción a drogas, sigue en libertad condicional y es puesto en un tribunal de drogas).

Los tribunales de drogas se ocupan de acusaciones que van desde la posesión de drogas hasta los delitos contra la propiedad. Dado que muchos drogadictos roban para financiar su hábito de drogas, los tribunales de drogas apuntan también a estos delitos contra la propiedad provocados por las drogas. Si un participante en un tribunal de drogas ha cometido un delito que involucra a una víctima, como en el caso de un robo, el programa, típicamente, requiere que haya restitución.

Tratamiento obligatorio

Los tribunales de drogas usan la compulsión para mantener a los participantes en el tratamiento. La literatura científica más reciente sobre tratamiento de drogas y alcohol demuestra que los clientes del tratamiento obligatorio se comportan en realidad mejor que aquellos que ingresan voluntariamente. El tribunal de drogas, mediante su sistema de sanciones e incentivos y sus audiencias regulares, ofrece un nivel constante de compulsión para ayudar al participante a permanecer involucrado en el tratamiento. El tribunal de drogas aumenta las tasas de retención en el tratamiento y, por lo tanto, aumenta las tasas de éxito de quienes necesitan el tratamiento, por encima de los estándares de los métodos comunes de tratamiento voluntario.

En una evaluación tras otra, los tribunales de drogas exhiben altos niveles de retención en el tratamiento. Mientras muchos programas de tratamiento de alcohol y drogas presentan tasas de disminución del número de participantes del 80 al 90 por ciento, muchos tribunales de drogas proclaman una tasa del 30 por ciento. Además, los participantes que egresan de los tribunales de drogas presentan grandes reducciones en sus tasas de reincidencia, en ocasiones de 90 por ciento. Las evaluaciones de los tribunales de drogas demuestran también que en lo que respecta a costos, estos programas son mucho más efectivos que el sistema tradicional de justicia penal. Dos estudios sobre costos y beneficio, uno en Oregon y otro en Texas, demostraron que el tribunal de drogas les ahorró a los contribuyentes entre 9 y 10 dólares por cada dólar gastado.

Esfuerzos internacionales

Los tribunales de drogas comenzaron como un esfuerzo a nivel popular, y lo siguen siendo hoy. De Miami hasta San Francisco y Río de Janeiro, las comunidades establecen tribunales de drogas para atender sus problemas locales. Diferentes jurisdicciones deben encarar diferentes drogas por las que se opta, diferentes sistemas de justicia penal y diferentes recursos a su disposición.

Durante años los profesionales de los tribunales de drogas se han provisto ayuda y capacitación unos a otros y a aquellos interesados en el concepto del tribunal de drogas. Esta ayuda y capacitación se realizan mediante los esfuerzos y el apoyo de varias organizaciones. Por ejemplo, profesionales de tribunales de drogas de Estados Unidos han viajado a Brasil, Gran Bretaña, Australia, Bermuda y Barbados para compartir las experiencias de los tribunales de drogas estadounidenses.

La Asociación Nacional de Profesionales de Tribunales de Drogas (National Association of Drug Court Professionals) (NADCP), que representa a miles de profesionales de los tribunales de drogas en Estados Unidos, fue fundada en 1994 y tiene su sede en Alexandria, Virginia. La rama de investigaciones, becas y capacitación de la NADCP, el Instituto Nacional de Tribunales de

Drogas (National Drug Court Institute) (NDCI), se fundó en 1997. El NDCI recibe apoyo de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas, que es parte de la Oficina Ejecutiva del Presidente, y de la Oficina de Ayuda Judicial en el Departamento de Justicia de Estados Unidos. El NDCI ofrece cada año más de 70 eventos de capacitación en tribunales de drogas, en todo Estados Unidos y en todo el mundo.

El NDCI colaboró estrechamente con el Departamento de Estado de Estados Unidos en 2002, al facilitar una gira de representantes de los gobiernos de Inglaterra, Finlandia, Grecia, Austria, España e Italia por los Tribunales de Tratamiento de Brooklyn y Manhattan, y participar en una videoconferencia con varios representantes del gobierno de Tailandia. La NADCP y el NDCI están también asociados a la Asociación Internacional de Profesionales de Tribunales de Drogas (AIPTD).

Carson Fox es miembro del Instituto Nacional de Tribunales de Drogas, y fue abogado y administrador de tribunales de drogas en el estado de Carolina del Sur .

West Huddleston es director del Instituto Nacional de Tribunales de Drogas (National Drug Court Institute).

Temas de la Democracia, Volumen 8, Número 1, Mayo de 2003

Tribunales de Menores en Estados Unidos

Por el honorable juez Luis G. Pérez

A LO LARGO DE LA historia, las sociedades han debatido la mejor manera de afrontar la criminalidad juvenil, y el abandono, maltrato y descuido de menores por parte de los adultos.

En el siglo XIX, Estados Unidos comenzó a poner en marcha importantes reformas sociales que, a la larga, produjeron muchos cambios en la forma en que se hacía frente a estos problemas. Varios estados promulgaron legislación laboral que prohibió la explotación de menores en condiciones laborales severas, leyes de protección de la infancia contra el maltrato físico y el abandono por sus padres, y leyes de educación que garantizan a todo niño el derecho a una educación en las escuelas del sistema de instrucción pública de la nación.

Sin embargo, no se había establecido en ninguna parte de Estados Unidos un sistema de tribunales separado para menores de edad. Cuan-

do un menor de edad era acusado de cometer un delito y se le formulaban cargos, se procedía judicialmente contra él como adulto y se lo sentenciaba a cumplir condenas de criminales adultos. Para esas fechas no existía un régimen penal de menores y se enjuiciaba a éstos en tribunales penales convencionales. Fue por ello que, en 1828, un niño de 12 años de edad llamado James Guild fue enjuiciado en Nueva Jersey por el asesinato de Catharine Beakes. Luego de que un jurado determinó su culpabilidad, fue sentenciado a morir en la horca. (Véase precedente Gault 387 U.S. 81 State vs. Guild 5 Halst. 163)

Primicias de un sistema de justicia para menores

A los primeros reformistas estadounidenses les consternaba la aplicación de procesos y castigos propios de adultos a los menores de edad, así como también el hecho de que muchos de estos

niños cumplían largas condenas en instituciones de confinamiento en donde se los encarcelaba junto a criminales adultos empedernidos. Los reformistas estaban profundamente convencidos de que la obligación de la sociedad hacia los menores no se podía definir mediante conceptos preestablecidos de justicia que se referían al comportamiento delictivo de personas adultas.

Según ellos, la función de la sociedad no era sencillamente comprobar si el menor era "inocente" o "culpable", sino determinar "quién es, por qué es, cómo es y qué es lo mejor que se puede hacer por él y en beneficio del Estado para salvarlo de una espiral descendiente" (Véase Gault 387 U.S. 16, Julian Mack, *The Juvenile Court*, 23 *Hars. L. Rev.* 104, 119-120 (1909))

No fue hasta abril de 1899 que el estado de Illinois estableció el primer tribunal de menores en Estados Unidos. Este innovador sistema judicial para menores sirvió como modelo para toda la nación y fue gradualmente adoptado, aunque en medida diferente, por todos los estados de la nación, el Distrito de Columbia y Puerto Rico.

Muchos estados adoptaron al comienzo un sistema judicial civil más flexible y compasivo, en lugar de un sistema judicial penal severo y orientado a la imposición de castigos a menores de edad. Se rechazaba la idea de crimen y justicia como principio orientador del sistema judicial de menores. En lugar de ello, había que "confiar" en el niño para "rehabilitarlo", y los procesos jurídicos efectuados desde su captura hasta su confinamiento en una institución debían regirse por criterios clínicos y no punitivos. Estos resultados se lograrían, en la medida posible, mediante procesos no adversos a los menores en los que el estado actuaría "in loco

parentis", (Gault 387 U.S. at 16 Paulson, *Fairness to the Juvenile Offender*, 41 *Minn. L. Rev.* 547 (1957)), es decir, que el estado ejercería las funciones de los padres, en lugar de ellos, y sus consideraciones principales serían el cuidado y el bienestar del menor.

¿Quién es un menor de edad?

En la actualidad, Estados Unidos no tiene un sistema judicial único y general para menores. Al contrario, existen por lo menos 52 sistemas distintos que actúan por separado en el país. Si bien los estados prestan atención a lo que hacen otros estados, y lo que un estado hace puede influir sobre otro, cada uno de ellos tiene el derecho de establecer y poner en práctica un sistema judicial de menores que refleje sus propios requerimientos, tradiciones y costumbres. Muchos estados reconocen que inherente a este sistema existe una diferencia fundamental entre las leyes que protegen a los menores del maltrato, el descuido y el abandono, y las que atienden el comportamiento delictivo.

En cada estado se ha debatido largamente la definición de menor. Por ejemplo, en determinado momento, un niño menor de siete años era generalmente considerado incapaz de actuar con intención criminal. Hoy, la línea divisoria entre menores y adultos puede variar entre un estado y otro, y de hecho, entre un contexto y otro dentro de una misma jurisdicción. Un claro ejemplo de ello son los estados que consideran que un joven es competente a los 18 años para celebrar un contrato, pero no puede comprar bebidas alcohólicas hasta haber cumplido los 21 años de edad. Cada estado ha promulgado sus propias leyes que definen quién es un menor y quién es un adulto para

fin de aplicación del derecho penal.

Por ejemplo, en el estado de Massachusetts, un delincuente juvenil se define como un menor entre los siete y 17 años de edad que infringe una ordenanza municipal o de la ciudad, o que comete cualquier transgresión contra una ley del mancomunado — pero se hace la salvedad de que si es acusado de homicidio en primero o segundo grado, se lo considera mayor de edad si ha cumplido los 14 años. Esta desigualdad demuestra cómo los estados han reducido la edad en la que un acusado puede ser considerado mayor de edad, mayormente en respuesta a un aumento percibido en el índice de criminalidad o en la gravedad de los delitos violentos cometidos por jóvenes. Se trata más bien de una respuesta política. No hay una razón clínica o lógica en lo arriba citado que explique por qué al mismo acusado se le considera menor de edad cuando se le acusa de robo y adulto cuando se le acusa de asesinato.

Cambios radicales

El sistema de tribunales de menores en Estados Unidos ha experimentado cambios radicales desde sus inicios en 1899. En los años 50 y 60, los expertos observaron en los jóvenes transgresores una tendencia hacia la comisión de actos delictivos más violentos.

El sistema judicial de menores tuvo que afrontar los retos que se le plantearon a su efectividad. Los estados respondieron con el establecimiento de programas de prevención y rehabilitación, así como la imposición de sanciones más estrictas para frenar el incremento de delitos violentos cometidos por menores. Algunos estados modificaron sus procesos para hacer posible que un menor pudiera ser transferido a una institución penal de adultos, luego de su sen-

tencia por actos delictivos en un tribunal de menores. En otros estados, el joven podía ser transferido a un tribunal de adultos en una etapa más temprana del proceso judicial para ser encausado como adulto.

En el caso decisivo de *Kent vs. Estados Unidos*, 383 U.S. 541 1966, el Tribunal Supremo expresó en su opinión que "hay sobrada evidencia de que algunos tribunales de menores carecen del personal, las instalaciones y las técnicas para actuar debidamente como representantes del Estado en capacidad de "in parens patriae", por lo menos en lo que se refiere a los niños acusados de violar la ley". Dos años más tarde, en la decisión del caso *Gault* en 1968, el Tribunal Supremo modificó radicalmente las normas que gobiernan los procesos judiciales de menores en todo Estados Unidos. El Tribunal se pronunció a favor de la aplicación de un mínimo de normas del debido proceso legal a las causas judiciales de los delincuentes juveniles. Dichos procesos, que a veces habían sido muy informales y flexibles, se hicieron más formales y adversos para proteger los derechos básicos constitucionales de los acusados. Quedaron atrás los días de las declaraciones no juradas y la ausencia de transcripciones o grabaciones de los procesos judiciales.

En la actualidad se extiende a los menores el derecho a la notificación de las acusaciones contra ellos, el derecho a ser representados por un abogado, el derecho al careo y al interrogatorio cruzado de testigos, a la advertencia del privilegio contra la autoincriminación, y el derecho a una transcripción del proceso judicial y a la revisión del caso por un tribunal de apelaciones, de la misma manera que se le garantizan a los adultos. Como observó Paul S. Lehman en "El derecho del menor a un abogado en una audiencia por cometer actos delictivos" ("A Juvenile's

Right to Counsel In a Delinquency Hearing') publicado en la revista *Juvenile Court Judges Journal*, "Lamentablemente, los procesos poco formales, los métodos arbitrarios y el apretado calendario de los tribunales, a menudo actúan, ya sea por separado o en combinación, para privar a algunos menores de sus derechos fundamentales".

Reformas e ideas nuevas

En los años 70 y 80, la atención se centró cada vez más en la efectividad de los servicios de tratamiento y rehabilitación que los sistemas judiciales de los estados prescribían a los menores de edad. Al mismo tiempo, se tomó más conciencia de los peligros asociados al trato de delinquentes juveniles violentos en los mismos programas e instituciones en los que se recluía a las víctimas de abandono y maltrato o los "delinquentes menores", es decir, jóvenes que no asistían a clases, que se habían fugado del hogar o de conducta desobediente.

El tema fue motivo de intensos debates en todo el país y algunas ideas cobraron impulso. Una de las reformas fue segregar a los jóvenes delinquentes bajo proceso penal de los menores de edad sometidos a otro tipo de proceso judicial durante todas las etapas de su participación en el sistema penal juvenil, inclusive en la etapa de rehabilitación después de la sentencia. Para ese fin se estableció una serie de programas más pequeños y especializados, que se llevaron a la práctica para dar a los magistrados una variedad de opciones para elegir en el momento de dictar sentencia a un menor de edad. El objetivo era, por lo general, satisfacer los requerimientos individuales de rehabilitación de cada niño en el contexto menos restrictivo y más adecuado posible dentro de la comunidad. Los niños ya no

serían depositados en grandes y hacinadas instituciones en mal estado y mal equipadas para ofrecer tratamiento.

Indignación pública

Sin embargo, con el tiempo se produjo una reacción contra este nuevo enfoque, motivada por varios casos de gran notoriedad que dirigieron la atención de los medios informativos al sistema judicial de menores. Todos los componentes del sistema, las instituciones y programas de tratamiento, los tribunales de menores, la policía, los políticos y los padres de los menores, fueron objeto de examen y críticas. A menudo el público tenía la impresión de que los asesinos, violadores, transgresores sexuales y otros delinquentes juveniles violentos eran puestos en libertad en la comunidad sin haber sufrido las consecuencias que correspondían a sus acciones.

Por ejemplo, en 1989, un joven de 15 años y natural de Massachusetts, que había sido hallado culpable de asesinar a sus padres y a sus abuelos, fue puesto en libertad en la comunidad tres años después de haber cometido el crimen. Se le había recluso en una institución donde recibió tratamiento hasta la edad máxima permitida, los 19 años de edad. La comunidad local hizo público su agravio.

Debido a la percepción de un público indignado de que el sistema de justicia para menores carecía de efectividad y severidad, las legislaturas estatales, en todo Estados Unidos, modificaron sus leyes para adoptar una línea dura contra la delincuencia juvenil. Muchos estados transfirieron el poder y la autoridad de los tribunales de menores al sistema de justicia penal de adultos, y echaron mano del antiguo recurso de tratar como adultos a una categoría más amplia de delinquentes juveniles.

Se cierra el círculo

Si se consulta el historial del sistema judicial de menores desde sus comienzos a finales del siglo XIX hasta el presente, se puede observar un patrón de cambios que, en cierto modo, parecen completar un círculo. Al principio muchos estados establecieron los tribunales para menores como medio de eliminar la inclusión de los niños en el sistema judicial para adultos, considerado como severo e inapropiado para los requerimientos especiales de los jóvenes. En su lugar se creó un sistema más compasivo, flexible e informal basado en el derecho civil, y no en el derecho penal.

Esta noble idea fue acogida con diferentes resultados logrados en la práctica durante las siguientes décadas. Se alcanzaron muchos de los objetivos del movimiento reformista y es probable que el público estadounidense nunca pueda realmente apreciar los cientos de miles de jóvenes con problemas, que durante años, se reintegraron discreta y satisfactoriamente como miembros útiles y productivos a la sociedad. Por otra parte, el sistema también produjo algunos fracasos notables en su intento por detener el incremento de casos extremos de violencia juvenil durante la segunda mitad del siglo pasado; situación que dio motivo a un examen minucioso del sistema por parte de los medios de información, el público y los políticos.

Esta inspección pública ha obligado a muchos estados a retractarse de algunas obligaciones que originalmente contrajeron con el sistema judicial para menores, y han procedido a limitar el acceso a los tribunales mediante modificaciones a los requerimientos de elegibilidad o a cambios fundamentales en los principios subyacentes al sistema. Es justo decir que, ahora, el típico sistema de justicia de menores de un esta-

do funciona más a partir de sanciones (es decir, está más interesado en el castigo que en la rehabilitación) que hace una generación. Este es un hecho particularmente lamentable si se consideran los cambios trascendentales a las leyes que, en algunas ocasiones, se han adoptado para responder a casos concretos que han recibido atención masiva y desmedida de los medios de información, pero precisamente porque son casos atípicos.

Un mundo complejo y de muchos retos

Es una verdad clara y evidente que nuestro mundo se va haciendo cada vez más complejo, y que hay más retos que afrontar. Las drogas ilícitas, las armas de fuego, las actividades de las pandillas y la violencia son sólo algunos de los problemas que rutinariamente amenazan la calidad de vida en muchas comunidades de Estados Unidos, y no sólo en los cascos urbanos. Cada estado ha tenido que reconsiderar y ajustar su enfoque al problema de la delincuencia juvenil y otros temas afines.

Durante los años 90, el péndulo político osciló en más de una ocasión: a principios de la década algunos estados formularon estrategias para la prevención de la delincuencia juvenil en colaboración con las comunidades. Estas estrategias propugnaban el enfoque de "Se requiere de todo un pueblo", que utiliza el lema que popularizó la primera dama Hillary Clinton. Los proponentes de este modelo intentaban conseguir la cooperación de todos los líderes de la comunidad — funcionarios de la ciudad y de los municipios, oficiales de la policía, funcionarios de los tribunales, y figuras prominentes en el terreno religioso, filantrópico y educativo — en un esfuerzo holístico para elaborar y poner en marcha progra-

mas que identificasen a los jóvenes en riesgo de caer en las redes del sistema de justicia para menores. Lo que se proponía era una intervención temprana para evitar que ello sucediera. Estos esfuerzos de colaboración a menudo rindieron fruto. Sin embargo, hacia finales de la década, varios casos de delitos violentos cometidos por jóvenes recibieron amplia cobertura sensacionalista en los medios de información y la resultante indignación pública obligó a muchas legislaturas estatales a reaccionar una vez más contra la aparente laxitud del sistema de justicia para menores. Mirándolo bien, para fines de década, la respuesta "ojo por ojo" preponderaba sobre los ideales de la estrategia "Se requiere de todo un pueblo" en el régimen judicial de menores en todo el país. (Robert W Drowns and Karen M. Hess. *Juvenile Justice*, 3rd ed. Belmont, CA: Wadsworth, c2000.

Coyuntura del sistema judicial de menores

El sistema judicial de menores se encuentra en una coyuntura a medida que avanzamos en el siglo XXI. El consenso político y social que fue el pilar del sistema que hemos conocido durante un siglo parece que se viene abajo. En los próximos años seremos testigos de continuas modificaciones al sistema de justicia para menores. Las recientes tendencias nos hacen dudar si los reformistas seguirán manteniendo la misma actitud compasiva hacia los jóvenes que fue, en un principio, lo que impulsó la creación de un sistema judicial separado para menores de edad.

Para actuar con eficacia, el sistema requerirá recursos suficientes para llevar a cabo la misión que le han asignado. Los tribunales de menores deberán estar dotados del

poder y la autoridad apropiados, personal suficiente y capacitado e instalaciones adecuadas para cumplir sus obligaciones y responsabilidades.

Desde 1984, el número de casos en los tribunales de menores de todo el país ha registrado un alza de un 68 por ciento. A partir de 1987, los menores de edad detenidos y confinados en instituciones estatales han aumentado de unos 90.000 a 400.000 en 2002. El sistema sufre por el exceso de casos y la escasez de personal en los tribunales, en los programas de tratamiento y en las instalaciones penales. Si no se hace una inversión en los niños ahora, y en la etapa más temprana de intervención posible, aumentarán más adelante los costos por el incremento en la criminalidad y el deterioro social. En la actualidad, a cada estado le cuesta unos 6.000 dólares anuales educar a un niño. Sin embargo, el estado tiene que desembolsar más de 30.000 dólares anuales para confinar a un menor en instalaciones residenciales (incluyendo la cárcel). Parece evidente que es más eficaz, en función de los costos, invertir en una intervención temprana para evitar se llegue al punto en que el estado deba detener al menor apartado de la familia.

Es imposible solucionar los problemas sociales tan apremiantes como la delincuencia juvenil únicamente en los tribunales, como si los actos sucedieran en un vacío. Tiene que existir colaboración activa entre los múltiples elementos en las comunidades y gobiernos: líderes políticos, educadores y religiosos, organizaciones cívicas, organismos de aplicación de la ley y otros. Ello requiere que los líderes dejen de echarse mutuamente las culpas y dejen de actuar mayormente en respuesta a información sensacionalista en los medios de comunicación sobre los crímenes y comiencen

a trabajar juntos con el propósito de resolver una serie de cuestiones críticas y complejas que afectan a la juventud y a toda la sociedad.

El honorable juez Luis G. Pérez es juez en el tribunal de menores de Worcester, Massachusetts. Ha sido reconocido por sus técnicas innovadoras para trabajar con infractores juveniles, particularmente con jóvenes que forman parte de pandillas. El juez Pérez ha sido también profesor de derecho de menores y ha viajado extensamente por América Latina impartiendo conferencias sobre este tema.

Temas de la Democracia, Volumen 8, Número 1, Mayo de 2003

Los Tribunales Especializados y la violencia en el hogar

Por Kristin Littel

EN LOS AÑOS setenta se inició en Estados Unidos una campaña para sensibilizar al público al problema de la violencia en el hogar y sus efectos perniciosos no sólo en las víctimas, sino también en las familias y la sociedad en general. Se realizó un esfuerzo concertado para llevar a cabo una reforma de amplia base destinada a modificar el concepto que las comunidades tenían de este delito y la forma en que respondían al mismo.

Se prestó considerable atención a mejorar la respuesta de la justicia penal a la violencia en el hogar. Los propulsores de la campaña se esforzaron por disipar la idea de que la violencia en el hogar era una cuestión privada de la familia. Exigieron la promulgación de leyes en las que se reconociera la gravedad de ese delito y la adopción de prácticas destinadas a proteger a las víctimas y a exigir cuentas a los agresores. Como señaló Susan Keilitz en su "Especialización en Administración de Casos de Violencia en el Hogar en los Tribunales: Una

encuesta nacional", los organismos encargados del cumplimiento de la ley eran los primeros, dentro del sistema de justicia penal, que tenían que cambiar de actitud frente a la violencia en el hogar, seguidos de los fiscales, los oficiales de la libertad condicional y, por último, los tribunales. Unas cuantas ciudades, como Filadelfia, en Pensilvania; el condado Cook, en Illinois y Quincy, en Massachusetts, iniciaron la reforma de los tribunales en los años ochenta para hacer frente a la violencia en el hogar. Otros estados y localidades continuaron seriamente estas reformas durante los años noventa. Keilitz calcula que para 2000, más de 300 sistemas judiciales del país contaban con estructuras, prácticas y procedimientos especializados para casos de violencia en el hogar. A estas estructuras, prácticas y procedimientos se los conoció por el nombre colectivo de "tribunales de la violencia en el hogar".

Al mismo tiempo que ocurría el cambio de actitud de la justicia penal ante a la violencia en el



Kristin Littel

hogar, se desarrolló una iniciativa paralela para mejorar la respuesta de los tribunales a las familias y los niños. Preocupaba el hecho de que, con frecuencia, una misma familia se ve envuelta en varios casos que se ven simultáneamente en múltiples tribunales de un sistema judicial. Los tribunales empezaron a percatarse de lo ineficaz de tramitar cada caso por separado. Como indicaron Carol Flango, Victor Flango y H. Ted Rubin en "¿Cómo coordinan los tribunales los casos de familia?", esta respuesta disgregada podría dar por resultado fallos judiciales discordantes. Los tribunales también observaron el creciente volumen y complejidad de los casos relativos a la familia y los menores y las dificultades resultantes. No obstante, muchos sistemas judiciales ofrecían a las familias escasos servicios que, por lo general, no estaban coordinados entre los distintos tribunales. El tribunal de familia — tribunal o división establecido, en general, como resultado de la consolidación de las causas relativas a la familia y los menores, con jurisdicción sobre una gran variedad de cuestiones pertinentes a la familia — ha surgido como remedio a estos

fallos. En muchos estados y localidades, estos tribunales contribuyen a resolver cuestiones legales de familia en una forma más coordinada, integral y eficiente.

Junto con los tribunales de violencia en el hogar, los tribunales de familia proporcionan al poder judicial instrumentos para mejorar la respuesta a la violencia en el hogar. En este artículo se examinan la necesidad de la respuesta de tribunales especializados para este delito, los modelos de tribunales de violencia en el hogar, la emergencia y estructura de los tribunales de familia y el grado en que abordan la violencia en el hogar, así como la importancia de una respuesta judicial coordinada a este delito, que promueva seguridad para la víctima y le exija cuentas al agresor.

Una respuesta judicial más eficaz

Los tribunales especializados para casos de violencia en el hogar y muchos tribunales de familia están en condiciones de mejorar la respuesta judicial a la violencia en el hogar. Sin embargo, para que su labor sea eficaz, tienen que basar su actuación en un entendimiento de la índole del delito y la preocupación especial de sus víctimas. Por ejemplo, deben reconocer lo siguiente:

- En muchos aspectos, la violencia en el hogar es distinta de cualquier otro delito. La violencia se da entre personas unidas por lazos afectivos, no entre extraños, y suele ser progresiva. Las víctimas a menudo temen, justificadamente, que su recurso a la justicia provoque nuevas amenazas y malos tratos. Este temor puede hacer que se muestren reacias a buscar ayuda de los tribunales. Las víctimas pueden renunciar a recurrir a los tribunales por miedo

a ser acusadas de no proteger a sus hijos del abuso y a la posibilidad de perder su custodia. Para contrarrestar estos obstáculos a la seguridad y la justicia, puede ser necesario, entre otras cosas, redoblar la protección de las víctimas y niños durante y después de las diligencias procesales mediante una estrecha vigilancia del agresor. Se deben establecer mecanismos para mantener juntos al progenitor no responsable de los malos tratos y a sus hijos.

○ La violencia en el hogar también es distinta de otros muchos problemas que las familias enfrentan, tal como lo han señalado Billie Lee Dunford-Jackson, Loretta Frederick, Barbara Hart y Meredith Hofford en "Tribunales de familia unificados: ¿Cómo atenderán a las víctimas de la violencia doméstica?" (Unified Family Courts: How Will They Service Victims of Domestic Violence?) Por ejemplo, aun cuando los tribunales suelen tratar de resolver las disputas familiares de manera satisfactoria para todas las partes interesadas, en los casos de violencia en el hogar no puede haber resultados plenamente satisfactorios para todos. Aunque métodos alternativos de resolución de disputas, como la mediación, pueden ser útiles para ayudar a las familias a resolver sus conflictos, donde hay violencia en el hogar, estos métodos pueden permitir al agresor manipular aun más a la víctima y usar a los hijos como prenda. Y si bien, al tratar de resolver muchos conflictos familiares, se puede alentar la preservación de la unidad familiar, si la violencia en el hogar es un factor, las víctimas y sus hijos a menudo necesitan protección contra los responsables de los malos tratos y ayuda para obtener su independencia.

○ El tratamiento de los agresores en los casos de violencia en el hogar (a menudo llamado "programa de intervención para modificar

la conducta de los responsables de los malos tratos") no es de por sí una intervención adecuada. Mediante este programa se puede ayudar a los agresores a que aprendan a modificar su comportamiento, pero no se garantiza que no volverán a reincidir. Una intervención eficaz en la violencia en el hogar requiere tratamiento junto con sanciones, medidas restrictivas y condiciones conmensurables a la gravedad del delito para impedir nuevos actos de violencia y devolver a la víctima su independencia.

Los tribunales especializados en casos de violencia en el hogar

Existen varios tipos de tribunales de violencia en el hogar, algunos de los cuales se establecieron bajo la rúbrica de los tribunales de la familia o funcionan en concierto con ellos. Sin embargo, pese a su diversidad, ha surgido una serie de modelos distintos de especialización. En su estudio "La creación de un tribunal de violencia doméstica: Guías y prácticas acertadas" (Creating a Domestic Violence Court: Guidelines and Best Practices), Emily Sack describe los modelos siguientes:

Listas de casos de órdenes de protección civiles. Muchas víctimas de violencia en el hogar solicitan a los tribunales órdenes de protección civiles. Estas órdenes mandan al agresor abstenerse de agredir o incluso ponerse en contacto con la víctima, o realizar determinados actos (por ejemplo, presentarse en el lugar de trabajo de la víctima o en la escuela de los hijos). Las peticiones de órdenes de protección y las audiencias de infracción de las mismas suelen representar el grueso de los calendarios de casos de violencia en el hogar, lo que hace de estos calendarios de

casos (es decir, el volumen de casos judiciales pendientes ante un juez o tribunal determinado) una elección lógica de especialización en muchas localidades. Los calendarios de casos de órdenes de protección varían en cuanto a cantidad de tiempo que se dedica a cada caso, número de jueces que actúan en ellos, y si se hace un seguimiento que del cumplimiento o violación de la orden. Aun cuando este modelo está limitado debido a que los tribunales que atienden únicamente casos de órdenes protección civiles no pueden ocuparse de todas las necesidades legales conexas de las partes interesadas, el mismo puede facilitar un proceso de protección más accesible y agilizado. El modelo de órdenes de protección civiles promueve la seguridad de la víctima, alienta el uso pleno de los recursos judiciales y vincula a los litigantes con los servicios de la comunidad.

El modelo penal. Los tribunales de violencia en el hogar atienden casos penales. Uno o más jueces pueden oír esos casos. La mayoría de estos tribunales tiene jurisdicción únicamente sobre los delitos menores. Unas cuantas localidades han establecido tribunales que se ocupan exclusivamente de los delitos mayores de violencia en el hogar. En otras localidades, un tribunal especializado atiende tanto los delitos menores como los mayores. El modelo penal pone de relieve la importancia de imponer sanciones apropiadas y vigilar a los agresores. Una limitación de este modelo es que no aborda cuestiones civiles conexas; por tanto, es esencial que exista una coordinación entre los distintos tribunales para asegurar la compatibilidad de las órdenes y la debida prestación de servicios.

Tribunales de violencia en el hogar con cantidad de casos conexas. En comparación con los calendarios de casos de

órdenes de protección civiles o los tribunales penales, este modelo judicial está diseñado para abordar de una forma más integral los problemas de familias involucradas en casos de violencia en el hogar. Sack señala tres variedades de este modelo:

Tribunal de violencia en el hogar integrado. Se ocupa de casos penales de violencia en el hogar y cuestiones de familia afines, como órdenes de protección, custodia de los hijos, pensión alimenticia o divorcio. Con frecuencia provee una serie de servicios a los miembros de la familia.

Tribunal de familia unificado. En general, permite a un juez ocuparse de todas las cuestiones legales relativas a una familia. Estos tribunales tienen jurisdicción para atender cuestiones civiles y penales de violencia en el hogar, aunque es más común que se ocupen únicamente de las cuestiones civiles.

Tribunal coordinado. Las cuestiones penales de violencia en el hogar y las cuestiones civiles afines se ventilan en la misma división judicial, pero en calendarios de casos separados.

Los tribunales de familia y la violencia en el hogar

Evolución. Según informa Hunter Hurst en "Tribunales de Familia en Estados Unidos" (Family Court in the United States), en 1912, Nueva Jersey promulgó legislación por la que otorgaba a los tribunales de menores de los condados jurisdicción sobre disputas de familia. Hurst señaló que esa legislación fue la primera prueba documental de la existencia de un tribunal de familia. Pero hubo que esperar hasta 1960 para que los tribunales de familia empezaran a arraigarse, y Hawai, Nueva York y

Rhode Island fueron los primeros en establecerlos en el ámbito estatal. Desde entonces, numerosos estados han seguido su ejemplo. Además de establecer tribunales de familia oficiales estatales, muchos estados alientan su establecimiento en el ámbito de la justicia local. Hurst indicó que tanto el Colegio Norteamericano de Abogados (American Bar Association) como el Consejo Nacional de Jueces de Familia y de Menores (National Council of Juvenile and Family Court Judges), entre otras organizaciones nacionales, apoyan el establecimiento de tribunales de familia.

Estructura. Los estados y las localidades adaptan sus tribunales de familia a sus necesidades, grado deseado de reforma y recursos disponibles. Como se indicó anteriormente, los tribunales de familia unificados designan a un juez para atender todos o la mayoría de los casos que afectan a la misma familia. En otros tribunales de familia, aunque el intercambio de información, las órdenes y los servicios están coordinados, puede ocurrir que no se siga el procedimiento de asignar a un juez por familia. Algunos jueces tienen nombramientos a largo plazo a los tribunales de familia así como amplia experiencia y formación en jurisprudencia de familia, mientras que otros se turnan con más frecuencia entre varios tribunales y son menos versados en estas cuestiones.

Los tribunales de familia difieren en cuanto a los tipos de casos que atienden. El Colegio Norteamericano de Abogados recomendó en "Tribunales de Familia Unificados: Informe de Progresos" (Unified Family Courts: A Progress Report) que la jurisdicción de esos tribunales se extendiera también a casos de delincuencia juvenil; abuso y abandono de menores; terminación de derechos paternales; tutela de menores; delitos penales intrafamiliares, inclu-

sive todas las modalidades de violencia en el hogar; divorcio, separación, anulación, pensión alimenticia; custodia y apoyo de menores; paternidad y cumplimiento de la pensión alimenticia; y los que requieren tratamiento médico de urgencia. Pese a esta recomendación, muchos tribunales de familia están limitados a cuestiones civiles.

Estos tribunales también varían tanto en el grado en que se asocian con los organismos estatales y comunitarios encargados de prestar servicios como en el que ofrecen servicios directos a las familias, y en cómo usan la tecnología y el personal para facilitar el intercambio de información y la adopción de decisiones informadas.

La violencia en el hogar como asunto de tribunal de familia. La mayoría de los tribunales de familia atienden, como mínimo, los casos de divorcio, custodia y apoyo a los hijos, y otras cuestiones civiles que enfrentan las familias víctimas de malos tratos. Pueden tramitar peticiones de órdenes civiles de protección y audiencias conexas respecto a la ejecución o la violación de las órdenes. Algunos tribunales de familia pueden ocuparse de casos penales intrafamiliares, aunque la mayoría de ellos sólo tienen jurisdicción sobre delitos menores. Los tribunales que se ocupan de gran número de casos de violencia en el hogar o se ocupan tanto de los aspectos civiles como los penales de esos casos pueden decidir el establecimiento de una división especializada dentro de sus tribunales para ocuparse de estas cuestiones.

Ventajas y desventajas de tramitar los casos de violencia en el hogar en tribunales de familia

Atender los casos de violencia en el hogar y las cuestiones de familia simultáneamente tiene sus ventajas. Brinda la oportunidad de dar una respuesta coordinada e integral. Si el caso de violencia en el hogar se decide en un tribunal de familia, el personal del tribunal a menudo tiene experiencia en cuestiones de familia relacionadas con este delito. A los miembros de la familia se les suele ofrecer una serie de servicios afines para resolver sus problemas. Todas las cuestiones legales que una familia enfrenta se pueden decidir en un juzgado. Las condiciones dictadas por tribunal tienden a ser más bien compatibles que conflictivas, sobre todo en tribunales que atienden casos civiles y penales, porque las decisiones judiciales se basan en información más completa de tribunal sobre la familia.

Ahora bien, también hay posibles desventajas. Puede ser que el personal de los tribunales de familia, los abogados y los proveedores de servicios quizás no conozcan la índole peculiar de la violencia en el hogar e, inconscientemente, tomen decisiones que expongan a las víctimas y a sus hijos a nuevos daños. Puede ser que la violencia en el hogar no se atienda como es debido por tratarse de una cuestión entre muchas otras. Y, a pesar de la concentración de los tribunales de familia en intervenciones más integrales, muchos de ellos no se ocupan de todos los aspectos de la violencia en el hogar. No obstante, como se indicó en "La creación de un tribunal de violencia doméstica: Guías y prácticas acertadas" (Creating a Domestic Violence Court: Guidelines and Best Practices), los tribunales que atienden cues-

tiones de violencia en el hogar tanto civiles como penales pueden enfrentar su propia serie de dificultades. Por ejemplo, pueden tender a concentrarse en las cuestiones civiles en detrimento de las penales o viceversa; pueden tener dificultad en mantener separada la información de los distintos casos y hacer borrosas las normas sobre pruebas que se aplican en cada caso. Otro problema relacionado es que los tribunales quizás carecen de recursos para velar por que el intercambio de información se haga con debida consideración a la seguridad y confidencialidad.

La respuesta judicial coordinada

Existen duplicaciones obvias en la manera en que los tribunales de familia y los de violencia en el hogar configuran su respuesta a la violencia en el hogar, así como también en la oportunidad de ambos tipos de tribunales de abordar en un espíritu de colaboración la infinidad de problemas relacionados con este delito. Evidentemente, la manera en que están estructurados los tribunales de violencia en el hogar es un factor importante en la promoción de una respuesta judicial coordinada y la prestación de servicios. No obstante, independientemente del criterio del tribunal, es absolutamente esencial que el sistema judicial facilite la seguridad de las víctimas de la violencia y de sus hijos y exija cuentas a los responsables. Lograr estos dos objetivos es empresa difícil pero absolutamente esencial. Como se indica en "La creación de un tribunal de violencia doméstica: Guías y prácticas acertadas" (Creating a Domestic Violence Court: Guidelines and Best Practices), algunos de los retos más importantes son los siguientes:

○ Educar debidamente a todos los profesionales que participan en casos de violencia en el hogar;

○ Informar a las víctimas de sus casos y opciones, a fin de que puedan tomar decisiones informadas;

○ Diseñar mecanismos judiciales que reduzcan los riesgos de seguridad de las víctimas y sus hijos;

○ Brindar a las víctimas y a sus hijos acceso a servicios que puedan ayudarlos a librarse de los malos tratos;

○ Promover el debido intercambio de información entre las oficinas de sistemas de justicia y proveedores de servicios que requiera cada caso;

○ Vigilar a los responsables de los malos tratos y responder al incumplimiento de las órdenes judiciales con premura y firmeza;

○ Explicar a los jueces que pueden participar en actividades comunitarias de prevención de la violencia en el hogar sin que ello afecte su capacidad de actuar con imparcialidad en el tribunal; y

○ Facilitar la recopilación y evaluación continua de datos para mejorar la respuesta a la violencia en el hogar.

Un firme compromiso a la seguridad de las víctimas y la exigencia de cuentas al agresor pueden ser de gran eficacia para superar los posibles problemas vinculados a cualquier tribunal especializado que entienda de casos de violencia en el hogar. Este compromiso refuerza la capacidad del tribunal de ayudar realmente a las familias víctimas de malos tratos.

Kristin Littel es consultora en cuestiones relacionadas con la "violencia contra la mujer" en la Oficina de Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Temas de la Democracia, Volumen 8, Número 1, Mayo de 2003

Avances tecnológicos en la Sala del Tribunal

Por Edward C. Prado y Leslie Sara Hyman

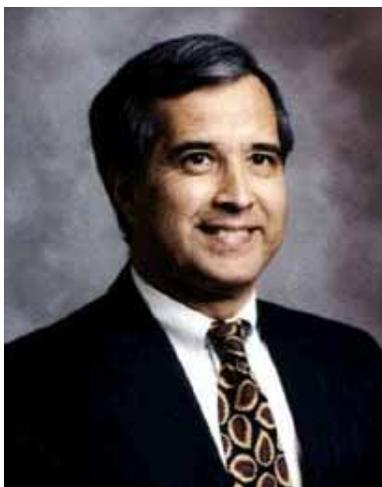
GRACIAS A LA tecnología, los estadounidenses tienen una mejor comprensión de su sistema judicial y de la forma en que se llega a los fallos. Al hacer más asequible al público la labor de los tribunales, los avances tecnológicos ayudan a afianzar la confianza en el sistema judicial de Estados Unidos.

Desde hace tiempo los tribunales federales de Estados Unidos han utilizado la tecnología, internamente, para administrar los casos a ser resueltos. En años recientes, los avances tecnológicos se han aplicado para ofrecer a los litigantes y al público en general mayor acceso a procedimientos judiciales más eficientes. Por ejemplo, los tribunales pueden dar a conocer por Internet sus fallos más importantes y algunos tribunales ofrecen acceso a todos los dictámenes y los documentos presentados. Varios tribunales experimentan actualmente sistemas electrónicos de presentación de documentos, lo que ahorra tiempo y papel. El público paga una suma nominal para tener acceso, por medio de Internet, a la información sobre la

causa y el registro de sus sumarios en los tribunales de apelación, distrito y quiebra. Muchos tribunales notifican a los litigantes de providencias judiciales o dictámenes nuevos por correo electrónico y facsímile.

En salas de tribunal tecnológicamente avanzadas, los sistemas audiovisuales de exposición y presentación, las videoconferencias con testigos distantes y la transcripción en tiempo real del expediente, reducen el tiempo del proceso y los costos conexos, y mejoran la determinación de los hechos tanto por parte de los jueces como de los jurados.

Este artículo examina el uso de la tecnología avanzada en la sala del tribunal federal del juez Edward C. Prado, en San Antonio, Texas. Su sala de audiencias fue renovada específicamente para ampliar la tecnología disponible y, en ese sentido, se la considera un modelo de sala de tribunal.



Judge Edward C. Prado

Transcripción "instantánea"

La ampliación del uso de la tecnología en la sala de tribunal del juez Prado comenzó en 1996, cuando éste contrató a un relator judicial que utilizaba equipo de tiempo real. Con este método el relator escribe lo actuado en las audiencias y demás autos procesales usando una máquina de estenografía tradicional y una computadora que inmediatamente crea una transcripción preliminar que puede verse en el monitor de las computadoras. Estas se colocan en el estrado del juez, en su despacho privado, en los escritorios del personal del tribunal y en las mesas de los abogados para que tanto el tribunal como los abogados puedan usar la transcripción instantánea.

Este método les permite a los litigantes examinar la transcripción, examinar las transcripciones de los testimonios de días anteriores, volver a leer rápidamente las preguntas o el testimonio a los testigos, anotar sus copias personales de la transcripción con comentarios o subrayados y comprar las transcripciones preliminares de cada día como ayuda para la preparación del testimonio del día siguiente. La

transcripción en tiempo real también simplifica el suministro del testimonio que el jurado en deliberación solicite y hace posible que las personas con deficiencias auditivas participen en el proceso.

Presentación de pruebas mediante el uso de tecnología

Más recientemente, con fondos de la Oficina Administrativa de los Tribunales de Estados Unidos y con participación del juez Prado, su sala de audiencias fue renovada y se instalaron conexiones de tecnología audiovisual moderna. Esta tecnología, aunque avanzada, es bastante fácil de usar. Gran parte del equipo está diseñado para facilitar la presentación de pruebas.

La sala del tribunal está equipada con numerosos monitores de video: los jurados comparten ocho monitores de pantalla plana DCL colocados en la tribuna del jurado. El podio, el estrado del juez, los escritorios del suplente del tribunal y del secretario, el banco de los testigos y las mesas de los abogados también tienen monitores de pantalla plana. Grandes monitores tipo televisión cuelgan del techo y permiten que el público y observadores vean la presentación de pruebas. Estas también pueden presentarse usando un proyector de alta resolución y una gran pantalla motorizada que desciende del techo.

La sala del tribunal tiene una cámara/presentador de alta resolución. Los participantes pueden colocar cualquier documento u objeto en el presentador y la cámara transmite la imagen a los monitores. La cámara tiene un dispositivo de acercamiento que puede emplearse para enfocar una sección específica de un do-



Leslie Sara Hyman

cumento o simplemente para limitar lo que se muestra de un documento u objeto. Esto garantiza que los jurados realmente puedan leer los documentos que se les muestra. Además de los documentos comerciales usuales, los abogados han utilizado esta cámara para presentar huellas digitales, rayos X, mapas e incluso balas. El presentador está colocado suficientemente cerca del micrófono del podio para que el abogado que interroga pueda utilizarlo, pero hay suficiente espacio para que otro abogado o auxiliar jurídico lo opere.

Conferencias audiovisuales

Los monitores están conectados a una videograbadora que el abogado puede usar para mostrar secciones de un video o incluso para mostrar una sola imagen clara y están conectados también a un equipo de videoconferencias del tribunal que puede utilizarse para tomar declaración de testigos que se encuentran fuera de la ciudad. Por ejemplo, un médico que había estado de turno toda la noche en una sala de emergencia fuera de la ciudad, pudo declarar

vía videoconferencia. En otra oportunidad un reportero de Tampa, La Florida, se ahorró la molestia de viajar 1.600 kilómetros a San Antonio. La videoconferencia ahorra tiempo y dinero y a la vez permite mayor flexibilidad en el calendario de los procesos.

Hay también un sistema de sonido para conferencias que está conectado al sistema de sonido del tribunal y puede usarse para incluir conferencias telefónicas en los procesos. Si un abogado quiere presentar pruebas de sonido, puede hacerlo desde el podio con un tocacintas que está conectado al sistema de sonido de alta calidad del tribunal, el que cuenta con 29 altoparlantes que proyectan el sonido a toda la sala.

Además de facilitar la presentación de pruebas, el equipo de conferencias audiovisuales del tribunal puede usarse para que los abogados que se encuentran fuera de la ciudad puedan participar en las audiencias sin tener que viajar a San Antonio. El equipo puede usarse tanto en la sala del tribunal como en el despacho privado del juez. Como es el caso cuando se lo usa para tomar declaración de testigos, el uso del equipo de videoconferencias para realizar audiencias puede resultar en ahorros considerables y facilitar el manejo del calendario de los procesos.

Presentación rápida de pruebas

La sala del tribunal está equipada con varias entradas para computadora con conexión a los monitores. El abogado puede utilizar la entrada en el podio o en su mesa y su propia computadora portátil para presentar documentos que leídos por explorador, hacer presentaciones con Power Point y demás presentaciones

visuales. Dado que los litigantes pueden tener como imágenes todas las piezas de la prueba documental, ya no hay necesidad de llevar al tribunal docenas de cajas de documentos. En cambio, un disco compacto de sólo lectura (DC-SL) puede servir el mismo objetivo. El disco y la clave de barras permiten a los abogados localizar rápidamente los documentos de prueba y presentarlos al juez o al jurado.

Un abogado que espera que un testigo en la sala contradiga su declaración judicial anterior, puede llegar preparado con varios recortes de video de la declaración en su computadora. Cuando el testigo contradiga su testimonio anterior, el abogado puede mostrar el recorte de video y permitirle al jurado ver inmediatamente la incongruencia del testimonio.

En el podio y en los monitores de los testigos hay plumas especiales para hacer anotaciones en la pantalla. El abogado y el testigo pueden usarlas hacer anotaciones en cualquier imagen fija en los monitores, — como documentos o imágenes fijas de video — bien sea dibujando círculos o flechas o subrayando en varios colores. Los litigantes pueden utilizarlas también para hacer que los testigos marquen, sobre fotografías aéreas o mapas, por ejemplo, los sitios en que ocurrieron los sucesos claves. Una vez hechas todas las anotaciones, el abogado puede pedir que el documento, tal como fue marcado, se imprima en color en el impresor de alta resolución del tribunal y luego se radique como prueba.

Las partes tienen la opción de utilizar el equipo en combinaciones variadas. Por ejemplo, es posible mostrar a los jurados un testimonio grabado en video en una pantalla grande, mientras éstos ven en los monitores pequeños los documentos a los que los testigos se refieren.

Control de la presentación de pruebas

El abogado que interroga puede controlar los diversos dispositivos de presentación mediante un control de toque manual en el podio o con un control inalámbrico que puede utilizar desde cualquier parte de la sala del tribunal. Al igual que con el presentador y la entrada de computadora, este control inalámbrico también puede utilizarlo otra persona además del abogado que interroga (es de otro abogado o un auxiliar). Estos controles de toque manual pueden dirigir las imágenes de video para que se vean sólo en determinados monitores.

Por ejemplo, un abogado puede usar el monitor en el podio para examinar las pruebas junto con el juez y el abogado oponente, antes de presentarlas a los testigos y los jurados. Los documentos y demás objetos pueden mostrarse al testigo únicamente, para refrescar su memoria o establecer las bases de admisión de la prueba, antes de mostrarla al jurado.

El juez de la causa y su suplente también tienen controles de toque manual y pueden anular el control manual en el podio. Además tienen controles del volumen del sistema de sonido y controles de intensidad de la iluminación de la sala del tribunal, la que puede reducirse para ver mejor las imágenes en la pantalla de proyección.

Otra tecnología

La sala del tribunal del juez Prado tiene varias características modernas adicionales que pueden usarse durante las audiencias o el proceso. Por ejemplo, la sala está equipada con cámaras de video activadas por sonido y el abogado puede pedir que todo o parte del proceso

sea grabado en video. Las conexiones de tecnología se encuentran principalmente debajo del piso de la sala y son fácilmente accesibles si es necesario hacer arreglos diferentes.

Además de las transcripciones en tiempo real, las computadoras en las mesas de los abogados contienen el Reglamento Federal de Procedimiento Civil y Penal, el Reglamento Federal en Materia de Pruebas, las Normas Federales de Imposición de Penas, el Modelo de Instrucciones al Jurado del Quinto Circuito y las normas procesales locales. Aunque por razones de seguridad esas computadoras no tienen acceso a Internet, hay acceso en las mesas de los abogados vía líneas telefónicas. Un abogado con su computadora portátil equipada con el programa necesario puede usar la línea telefónica para conectarse con Internet, con su oficina y con su correo electrónico.

La sala del tribunal está equipada con micrófonos inalámbricos que hacen posible oír a los abogados mientras caminan por la sala. Los traductores también pueden usar estos micrófonos. Además de proveer al testigo o a las partes auriculares inalámbricos de dos canales para la traducción, el juez puede permitir que los observadores, por ejemplo los familiares de las partes, escuchen el testimonio traducido. Los auriculares inalámbricos los pueden usar también quienes tienen deficiencias auditivas.

Por encima de la tribuna del jurado está instalado un generador de ruido que se utiliza cuando las partes se acercan a hablar con el juez en su estrado. Este ruido impide que el jurado oiga lo que se dice, sin que las partes tengan que susurrar. Los jurados pueden indicar al juez que necesitan un descanso al presionar los botones que para ese efecto se han instalado en su tribuna y que envían el mensaje a la computadora del juez. A su vez el juez y el

relator judicial pueden enviar a los monitores en el estrado y en el banquillo de los testigos un mensaje pidiendo que se proceda "más despacio", sin interrumpir el proceso.

Facilitar la labor del personal del tribunal

Si bien la mayor parte del equipo que se ha agregado a las salas de tribunal lo usan los litigantes, el juez y su personal también pueden utilizar la tecnología que hace su labor más fácil. Por ejemplo, las señales audiovisuales de todo lo que sucede en la sala y todas las pruebas presentadas por medio del sistema se envían a monitores en los despachos de los jueces. El juez Prado también tiene la opción de enviar las señales a otros lugares. Por ejemplo, en un caso de gran resonancia que involucraba a un sicario, la señal se envió a otra sala de tribunal en el edificio de los tribunales, para que el público que no cupo en la sala pudiera ver el proceso.

El sistema de computadoras del edificio de los tribunales, al que tienen acceso en sus computadoras el juez Prado, su suplente y el escribano de su tribunal, contiene el calendario de todos los jueces locales con los casos a ser juzgados en los próximos dos meses. Esta información hace que sea mucho más fácil para los jueces programar su labor.

Beneficios de la tecnología

El uso de la tecnología en los tribunales ha traído numerosos beneficios a los litigantes y al público. El beneficio más importante quizá sea el mismo sistema judicial, ya que hay la creencia generalizada de que los jueces y los jurados retienen mucho más información cuando se la

presenta tanto visual como oralmente. La tecnología permite mayor acceso al proceso para quienes no son parte de él, puesto que pueden usar los monitores de la sala del tribunal para ver todo lo que el jurado está viendo. Además, la presentación de la información en múltiples formas simultáneamente ahorra tiempo, en comparación con la presentación repetida. La facilidad para alternar entre los diferentes tipos de presentación significa que los juicios no se demoran mientras las partes acomodan los atriles y los monitores o las videograbadoras. De igual manera, en lugar de tener que buscar en las cajas que contienen las pruebas para encontrar la copia impresa de un documento y mostrársela al abogado oponente, a los testigos, al juez y a cada uno de los jurados uno por uno, el abogado puede utilizar una imagen del documento y mostrarla en cuestión de segundos a las personas que deben verlo.

Al permitir que el procedimiento judicial avance rápidamente la nueva tecnología hace posible que los tribunales vean un número mayor

de casos y disminuye la demora entre el momento en que se entabla una demanda y su resolución. Estos beneficios sólo pueden aumentar a medida que los tribunales de Estados Unidos continúan agregando tecnología y a medida que los jueces y los litigantes se familiarizan más con las características de la tecnología existente.

El juez Edward C. Prado ha sido juez de Distrito Federal para el Distrito Occidental de Texas durante 19 años y recientemente fue confirmado para un cargo en el Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito de Estados Unidos. El juez Prado fue fiscal oficial federal de Estados Unidos, defensor público federal auxiliar, juez de distrito estatal y fiscal estatal auxiliar .

La abogada Leslie Sara Hyman es abogada de la firma Cox & Smith Incorporated de San Antonio, Texas. Ejerce en los campos de antimonopolio, valores y litigación comercial general.

Temas de la Democracia, Volumen 8, Número 1, Mayo de 2003

La función de los medios en el aspecto cambiante de los Tribunales de Estados Unidos

Por Gary A. Hengstler

COMO OBSERVÓ EL distinguido juez del tribunal federal de apelaciones Learned Hand, "la mano que rige la prensa, la radio, la pantalla y la revista de gran difusión, rige al país". Más aún, el juez Hand llegó también a la conclusión de que el poder de los medios de información es un hecho inalterable: "Nos guste o no, debemos aprender a aceptarlo".

Lo que es notable es que el juez Hand llegó a esta conclusión en 1942, antes del advenimiento de la televisión. Hoy el mundo es un lugar diferente, debido en parte al adelanto de las comunicaciones masivas. Vemos las crisis humanas a medida que se desarrollan. Podemos juzgar por nosotros mismos la sinceridad de los gobernantes interrogados por periodistas ante las cámaras.

El resultado neto es que los gobiernos han sido forzados a ser más abiertos y responsables. Ahora los gobiernos deben tener en cuenta a la opinión pública de maneras en que nunca tuvieron que hacerlo antes. Se han terminado

los días en que gobernantes poderosos podían actuar en gran parte en secreto, indiferentes a las opiniones de sus ciudadanos.

A medida que la gente en todas partes se ha acostumbrado a estar mejor informada de los acontecimientos en su nación y en el resto del mundo, esto ha investido a los mensajeros de cierto reconocimiento y, consecuentemente, de gran influencia. Para bien o para mal, los medios de información tienen un poder considerable para influir favorable o desfavorablemente en la gente con respecto a los que están en el gobierno.

No es sorprendente que los tribunales, el sistema judicial y la profesión legal no hayan escapado al escrutinio más penetrante de los medios de información. Hoy en día, los medios capitalizan con el apetito constante de los estadounidenses por la ley y de manera regular acuden a ella para brindar información y para cautivar. Cada vez se dedica más y más tiempo en los noticieros nocturnos y espacio en los diarios a los procedimientos judiciales, especialmente



Gary A. Hengstler

de casos penales. Los relatos que contienen temas legales son también la materia prima de las casas editoriales, los cineastas y los productores de series de televisión en Estados Unidos. En realidad, mucho del material ficcionalizado consiste simplemente en informes periodísticos en un nuevo envoltorio.

El interés en la aplicación de la ley a la vida en Estados Unidos se arraiga en los orígenes de la nación. Los fundadores de la patria tenían una cosa en común — una desconfianza profunda en el potencial de abuso de poder por los gobernantes. Por lo tanto, la Constitución se redactó para asegurar que Estados Unidos sería gobernado por el imperio de la ley y no por un sistema fundado en la condición social de algún individuo.

Estos conceptos de aplicación igual de la ley, imparcialidad fundamental y debido proceso fueron inculcados en la conciencia estadounidense desde el comienzo de la república, y esa es la razón por la cual los temas del bien y el mal y juego limpio aparecen regularmente en programas de entretenimiento de televisión y en la cobertura periodística estadounidense.

Estos son valores por los cuales los estadounidenses se preocupan apasionadamente, valores que vigilan regularmente mientras observan a sus tribunales en acción.

Al mismo tiempo, otro factor crítico en la creciente e intensa atención pública en los tribunales estadounidenses y los casos que se presentan en ellos es simplemente la naturaleza humana. Ya sea en las noticias cotidianas o en los relatos de ficción, a los estadounidenses les interesa lo que les ocurre a otros. La gente se interesa en la gente: las penurias que sufren, la manera en que enfrentan los desafíos y su júbilo en el triunfo sobre la adversidad.

En ninguna parte hay una fuente más grande de relatos cautivantes que en estos casos presentados diariamente ante los tribunales de Estados Unidos. Ahora que los tribunales se encuentran bajo el microscopio de los medios de información, lo más probable es que lo seguirán estando. La demanda intensificada de información de los tribunales ha requerido cambios importantes en la manera en que éstos funcionaban tradicionalmente. Como en la mayoría de los cambios, hubo consecuencias positivas y negativas.

Una consecuencia positiva de los cambios alentados por los medios de información y efectuados por los tribunales es que más estadounidenses que nunca antes tienen conocimiento de sus derechos constitucionales. Están más familiarizados con los métodos de la policía para investigar los delitos y la manera en que los tribunales juzgan los casos para determinar culpabilidad o inocencia. En suma, los ciudadanos tienen más conocimiento que sus antepasados sobre la ley y su impacto.

Preservación de la integridad de los tribunales

Por otro lado, las nuevas demandas de los medios de información pueden llegar a crear conflictos internos a los jueces cuando tratan de reconciliar dos obligaciones aparentemente contradictorias. Por ejemplo, las normas éticas que rigen a los jueces estadounidenses requieren que no comenten públicamente acerca de los casos planteados ante el tribunal. La prohibición de esos comentarios está dirigida a asegurar que el juez no diga nada que pueda hacer que el público cuestione su imparcialidad. La mayor parte de las preguntas que se le hacen a un juez, sin embargo, se refieren a un caso pendiente específico debido a que es noticia del momento. Consecuentemente, los jueces tienen que aprender a tratar con los medios. Tienen que encontrar maneras de ayudar a los reporteros a conseguir su noticia a la vez que permanecen dentro de los límites de las normas éticas sobre comentarios en público.

Debido a que los tribunales no tienen poderes de aplicación en y de sí mismos, los jueces saben que su autoridad existe sólo en la medida en que el público tenga confianza en la integridad e imparcialidad de los tribunales para impartir justicia. Puesto que la mayoría de la gente no va a los tribunales asiduamente, la percepción de la calidad de la justicia proviene en gran medida de los informes de los medios sobre la labor judicial. Eso significa que ahora más tribunales tratan de cooperar más plenamente con los medios para ayudar a educar al público sobre el sistema judicial.

Los medios de información comparten el reconocimiento de los tribunales de que se necesita más cooperación para fortalecer la confianza del público en ambas instituciones.

Una encuesta realizada en 2002, por encargo del Colegio de Abogados de Estados Unidos, determinó que los abogados, los jueces y los medios tienen que realizar una labor mejor para ganarse la confianza del público. Según esa encuesta, sólo el 19 por ciento de los ciudadanos estadounidenses dicen que tienen "muchísima o plena confianza" en los abogados y en la profesión legal. El poder judicial tuvo la tasa más alta con el 33 por ciento y los medios la más baja con el 16 por ciento. En comparación, la profesión médica encabezó la lista con el 50 por ciento.

Mayor atención de los medios

Una de las maneras positivas en que los medios de información han afectado el sistema judicial consiste en ayudar a alentar un mayor sentido de apertura por parte de los tribunales para que el público pueda ver por sí mismo cómo sirven a la gente. Al mismo tiempo, los medios han comenzado a concentrarse también en las actividades de jueces individuales, algunas veces en detrimento del magistrado.

Por ejemplo, una estación de televisión de Denver, Colorado, siguió a los jueces del estado durante su seminario anual de educación judicial de tres días de duración. El seminario obligatorio iba dirigido a mantener a los jueces al día de los cambios en la ley y fue financiado con fondos públicos. La estación de televisión usó cámaras ocultas para mostrar que nueve de los 300 jueces se dedicaron a actividades recreativas en vez de asistir a algunas de las clases. Los jueces sorprendidos por las cámaras ciertamente fueron abochornados cuando pareció que estaban tomando vacaciones a costa de los contribuyentes, y brindaron un ejemplo de

cómo una cobertura de prensa más amplia puede tener efectos negativos en la imagen de los tribunales.

Sin embargo, los medios de información podrían argumentar que exponer a aquellos funcionarios públicos que no están desempeñando sus deberes constituye un servicio público positivo. Cualquiera que sea el punto de vista, el hecho es que la mayor atención de los medios en los tribunales también supone una concentración mayor en los jueces individuales.

El área en que la cobertura más amplia de los medios ha causado mayor preocupación en los tribunales estadounidenses es en la cobertura noticiosa previa al juicio de casos penales. La dificultad consiste en que la constitución de Estados Unidos algunas veces pone frente a frente a los tribunales y los medios en un choque entre enmiendas. La Primera Enmienda garantiza la libertad de los medios para informar sobre cualquier cosa que deseen, incluidos tantos detalles como puedan encontrar sobre el arresto de un sospechoso. La Sexta enmienda, en cambio, garantiza el derecho del acusado a un juicio imparcial y público, adjudicando implícitamente al magistrado del juicio la carga de asegurar la imparcialidad.

Debido a que en Estados Unidos se usa el sistema de jurados, la culpabilidad o inocencia del acusado es determinada por ciudadanos comunes y corrientes de la comunidad. El problema surge cuando los jurados potenciales se enteran a través de los medios de hechos o supuestos hechos sobre el caso que no se permite presentar en el juicio. Un ejemplo de esto sería cuando la policía anuncia a los medios que el sospechoso ha confesado el delito. Sin embargo, en una audiencia posterior, el juez podría determinar que la confesión fue obteni-

da ilegalmente por la policía y no permitir que el fiscal presente dicha confesión como prueba. En realidad, el juez tiene la esperanza de que los jurados escogidos para oír el caso serán capaces de desechar el conocimiento de la confesión que han leído en el diario o visto en la televisión. Si el jurado no puede desechar esa evidencia, no se puede seguir considerando que el juicio será imparcial.

Garantía de juicio imparcial

El resultado es que cuando la cobertura de un juicio por parte de los medios de información es especialmente intensa, los tribunales con frecuencia tienen que considerar medios alternativos y más costosos de garantizar un juicio imparcial.

Esas alternativas incluyen:

- Trasladar todo el juicio a otra ciudad donde la cobertura noticiosa no haya sido tan intensa;
- Ordenar al jurado que no lea los diarios ni mire los noticieros de televisión;
- Impartir "órdenes de mordaza" que prohíban al fiscal, abogado defensor y otro personal del tribunal hablar sobre el caso con los medios; o
- En raros casos, mantener al jurado aislado en un hotel donde se lo vigile y se impida que tenga acceso a los medios de información.

Los casos "de mayor notoriedad", como el juicio por asesinato contra O.J. Simpson en 1995, atraen una cobertura extraordinaria de los medios y han causado grandes problemas a los tribunales. Además de la cobertura de rutina del juicio, los tribunales ahora tienen que lidiar con los programas de diálogo por televisión en los que los abogados hablan de lo que

ocurrió en el juicio ese día y especulan sobre lo que ocurrirá en los días siguientes. El resultado es que el juicio serio puede comenzar a cobrar la apariencia de un espectáculo, de la misma manera en que las competencias deportivas alimentan programas de comentarios en los que se analiza y conjetura sobre los juegos. Los jueces tienen razones para preocuparse de la percepción pública de los tribunales cuando los casos individuales se tratan de manera similar a los eventos deportivos.

A los jueces también les preocupa el potencial de erosión de la confianza pública, debido a que hubo algunos casos en la historia estadounidense en los que la cobertura de prensa parece haber afectado la imparcialidad fundamental del juicio. Por ejemplo, el juicio en 1935 de Richard Bruno Hauptmann, acusado del secuestro y asesinato del hijo del aviador Charles Lindbergh, atrajo una cobertura de prensa sin precedentes. Hauptmann fue declarado culpable, pero investigaciones posteriores plantearon dudas acerca de si el frenesí de los medios creó una presión para llegar rápidamente a un veredicto que pudo haber declarado culpable a un hombre inocente.

La cobertura de prensa en 1954 en el caso del doctor Sam Sheppard fue tan intensa que la Corte Suprema de Estados Unidos usó ese caso para asignar a los jueces de proceso la responsabilidad de prevención de la publicidad perjudicial. El doctor Sheppard había sido acusado del asesinato de su esposa y su caso fue la base de la serie de televisión y más tarde la película "El Fugitivo".

El temor a la posibilidad de que la cobertura de prensa afecte adversamente la calidad de la justicia es lo que lleva a la Corte Suprema a prohibir la cobertura de televisión de los argumentos. La Corte ha permitido grabaciones de

sonido, pero hasta hace poco sólo permitía la difusión de grabaciones de video con fines históricos o de archivo, mucho tiempo después de haberse dado los fallos.

El reciente caso que involucró las elecciones presidenciales de 2000 entre el entonces gobernador George W. Bush y el ex vicepresidente Al Gore constituyó la primera vez que la Corte dio a conocer la grabación de sonido de manera oportuna para que los medios cubrieran el evento. Está por verse aún si eso conducirá a que se ablanden las restricciones de cobertura de la Corte por parte de los medios electrónicos.

Acceso público y cobertura en directa

Un problema relacionado es la cuestión del acceso público al juicio mismo. Cada vez más las estaciones de televisión piden a los tribunales que permitan la cobertura de los juicios en directa. Sostienen que el público tiene derecho a ver el juicio y que la cantidad limitada de asientos en la sala del tribunal no debería ser un obstáculo ya que las cámaras de televisión pueden llevar el juicio al público en sus hogares. Quienes se oponen mantienen que la presencia de las cámaras de televisión afectará el comportamiento de los testigos y el personal del tribunal de una manera que cambiará la imparcialidad del juicio. En la actualidad no se permite la presencia de cámaras de televisión en los tribunales federales. Se permite que cada estado decida si acepta la cobertura televisada de los juicios y los tribunales todavía no han llegado a un consenso sobre la cuestión de difusión televisada de los procedimientos.

Se cree que la primera cobertura de televisión de un caso judicial tuvo lugar en la ciu-

dad de Oklahoma City, Oklahoma, en 1953, con el juicio penal de Billy Eugene Manley. La primera transmisión en directa de un juicio ocurrió en 1955 cuando Harry L. Washburn fue juzgado por asesinato en Waco, Texas.

En 1984, la cadena CNN transmitió la primera cobertura televisada nacional de un juicio, en New Bedford, Massachusetts, donde varios hombres fueron acusados de violar a una mujer sobre la mesa de billar de un bar local. El gran interés en ese caso condujo a la creación de "Court TV", canal de televisión que ofrece cobertura diaria de actividades en los tribunales, concentrándose en los procedimientos judiciales más noticiosos y controversiales de Estados Unidos en los tribunales que permiten la cobertura en directa.

En la actualidad son 25 los estados en los que se permite la cobertura televisada cuando el juez del caso autoriza la presencia de cámaras en la sala del tribunal. Ocho estados restringen la cobertura televisada cuando los testigos objetan la presencia de cámaras de televisión en la sala. Y 17 estados prohíben esencialmente la cobertura del juicio por televisión por medio de una variedad de normas del tribunal. Hay sin embargo indicaciones de que más tribunales están abriendo sus puertas a los medios de información.

Demandas y soluciones modernas

Lo que los jueces han descubierto luego del aumento de la cobertura de prensa es que los métodos antiguos y el personal tradicional no serán suficientes para satisfacer las demandas modernas. Esa es la razón por la que más tribunales están contratando especialistas, llamados oficiales de información pública de los

tribunales, para que trabajen con los medios. Estos enlaces de medios sirven tres fines:

- Son un recurso para que los reporteros corroboren los hechos y ayuden a asegurar una cobertura periodística precisa de la labor del tribunal;
- Proveen al tribunal un portavoz que puede responder a las preguntas de los medios, protegiendo de esa manera al juez de hacer algún comentario inadvertido que pueda violar las normas éticas, y
- Proveen al tribunal un especialista que sabe cómo promover con los medios las buenas noticias de la labor del tribunal, y de una manera noticiosa.

Además, más tribunales estadounidenses proveen información al público directamente a través de sus propios sitios en Internet. La ventaja que los tribunales ven en este cambio es que les permite más control sobre la información que se ofrece al público. También le brinda al público — y a los medios de información — acceso electrónico, lo cual reduce el tiempo que el personal del tribunal dedica a buscar en los archivos de papel para los reporteros. Finalmente, provee al tribunal un medio alternativo para corregir la información cuando el tribunal considera que los medios han informado inexactamente sobre un caso.

Los tribunales de Estados Unidos, al igual que otros segmentos de la sociedad de hoy, han tenido que ajustarse al adelanto de la tecnología y a la ampliación de las comunicaciones. Pero hay algo que permanece inamovible. Aun cuando los tribunales y los medios de información han hecho ajustes en la manera en que funcionan en este ambiente de cambio, ambos han permanecido fieles a sus funciones vitales en el sistema democrático de Estados

Unidos. El desaparecido y gran periodista de la cadena CBS Edward R. Murrow definió la importancia de los tribunales y los medios para Estados Unidos cuando dijo: "Lo que distingue verdaderamente a una sociedad libre de todas las otras es un poder judicial independiente y una prensa libre".

Sea cual sea la manera en se altere en el futuro la interacción cotidiana entre los tribunales y los medios de información, ambos harán los cambios con la mirada puesta siempre en su misión de salvaguardar las libertades de los ciudadanos a los cuales sirven.

Gary A. Hengstler es director del Centro Nacional Donald W. Reynolds de Tribunales y los Medios en el Colegio Jurídico Nacional en Reno, Nevada.

Temas de la Democracia, Volumen 8, Número 1, Mayo de 2003

B i b l i o g r a f i a (e n i n g l é s)

Más información sobre temas de tribunales especializados

American Bar Association

Unified Family Courts: A Progress Report Chicago: American Bar Association, 1998.

Davis, Wendy N.

"Special Problems for Specialty Courts," *ABA Journal*, vol. 89, February 2003, pp. 32-37.

Drowns, Robert W. and Karen M. Hess

Juvenile Justice 3rd ed., Belmont, CA: Wadsworth, 2000.

Dunford-Jackson, Billie Lee, Loretta

Frederick, Barbara Hart and Meredith Hofford.

"Unified Family Courts: How Will They Service Victims of Domestic Violence," *Family Law Quarterly* vol. 32, no. 1, Spring 1998, pp. 131-146.

Feigenson, Neil and Meghan A. Dunn

"New Visual Technologies in Court: Directions for Research," *Law and Human Behavior* vol 27, issue 1, February 2003, pp. 109-126.

Fielding, Ellen W., ed.

"Technology Forecast for the Federal Judiciary," *Federal Probation* vol. 65, issue 2, September 2001, pp. 3-7.

Flango, Carol, Victor Flango and H. Ted Rubin

How are Courts Coordinating Family Cases? Williamsburg, VA: National Center for State Courts, 1999. <http://www.ncsconline.org/courtinfoportal/search/search1.html>

Hanson, Roger

Appellate Court Performance Standards Williamsburg, VA: National Center for State Courts, 1998. <http://www.factory7.com/~rah/acps.pdf> <http://www.factory7.com/~rah/acps.doc> (Word 2K)

Harrison, Paige, James R. Maupin, and G. Larry Mays

"Teen Court: An Examination of Processes and Outcomes," *Crime & Delinquency* vol. 47, no. 2, April 2001, pp. 243-264.

Hennessey, James J.

"Introduction: Drug Courts in Operation," *Journal of Offender Rehabilitation* vol. 33, no. 4, 2001, pp. 1-10.

Herrera, Frank Jr., and Sonia M Rodriguez

"Courtroom Technology: Tools for Persuasion," *Trial*, vol 35, issue 5, May 1999, pp. 66-70.

Horrigan, David

"The Trials of Trial Technology," *National Law Journal*, vol. 25, issue 4, September 16, 2002, p. C3.

Hurst, Hunter

"Family Court in the United States," *Family Court Bulletin*, vol.1, issue 1, 1999, pp. 1-4.

http://www.sconet.state.oh.us/judicial_and_court_services/family_court/vol1num1.pdf

Hurst, Hunter, Jr. and Linda Szymanski.

Family Courts in the United States 1996 Statute Court Rule and Practice Analysis Pittsburgh, PA: National Center for Juvenile Justice, 1996.

Keilitz, Susan

Specialization of Domestic Violence Case Management in the Courts: A National Survey Williamsburg, VA: National Center for State Courts, 2000.

Lederer, Fredric I.

"Courtroom Practice in the 21st Century," *Trial*, vol. 35, issue 7, July 1999, pp. 38-41.

Lehman, Paul S.

"A Juvenile's Right to Counsel In a Delinquency Hearing," *Juvenile Court Judges Journal* vol. 17, Summer 1966, pp. 53-54.

Logan, T. K., Carl Leukefeld, and Lisa Minton

"The 'Drug Court Strengthening Families' Program," *Journal of Offender Rehabilitation* vol. 33, no. 4, 2001, pp. 11-43.

Logan, T. K. and Carl Leukefeld, and Katie Williams

"A Drug Court Process Evaluation: Methodology and Findings," *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology* vol. 44, no. 3, June 2000, pp. 369-94.

Meserve, Jason

"Order in the Court," *Network World*, vol. 18, issue 7, February 12, 2001, pp. 49-50.

Miethe, Terance D, Hong Lu, and Erin Reese

"Reintegrative Shaming and Recidivism Risks in Drug Court: Explanations for Some Unexpected Findings," *Crime & Delinquency* vol. 46, no. 4, Oct. 2000, pp. 522-41.

National Center for State Courts

Trial Court Performance Standards developed by the Research division of the National Center for State Courts. Williamsburg, VA: The Center. <http://www.ncjrs.org/pdffiles1/161570.pdf>

National Task Force on Court Automation and Integration

Justice and Technology in the 21st Century Findings and Recommended Strategies From the Report of the National Task Force on Court Automation and Integration. Rockville, MD: National Institute of Justice, 1998.

Nolan, James L., ed.

Drug Courts in Theory and in Practice New York: Aldine de Gruyter, c2002.

Peters, Roger H. and Mary R. Murrin

"Effectiveness of Treatment-Based Drug Courts in Reducing Criminal Recidivism," *Criminal Justice and Behavior* vol. 27, no. 1, Feb. 2000, pp. 72-96.

Robbennolt, Jennifer K. and

Christina A. Studebaker

"News Media Reporting on Civil Litigation and Its Influence on Civil Justice Decisionmaking," *Law and Human Behavior* vol. 27, issue 1, February 2003, pp. 5-27

Ruiz, Jim and D.F. Treadwell

"Perp Walk: Due Process v. Freedom of the Press," *Criminal Justice Ethics* vol. 21, issue 2, Summer/Fall 2002, pp. 44-56

Sack, Emily

Creating a Domestic Violence Court Guidelines and Best Practices San Francisco: Family Violence Prevention Fund, 2002.

**Staton, Michele, Allison Mateyoke and
Carl Leukefeld**

"Employment issues among drug court participants," *Journal of Offender Rehabilitation* vol. 33, no. 4, 2001, pp. 73-85.

**Stienstra, Donna, Patricia Lombard, David Rauma,
and George Cort**

Digital Audio Recording Technology: A Report on a Pilot Project in Twelve Federal Courts Washington, DC: Washington Federal Judicial Center, 1999.

U.S. Department of Justice

Defining Drug Courts: The Key Components Washington, DC: U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs, Drug Court Program Office, January 1997.

U.S. General Accounting Office

Drug Courts Overview of Growth, Characteristics and Results Report to the Committee on the Judiciary, U.S. Senate, and the Committee on the Judiciary, House of Representatives. Washington, DC: U.S. General Accounting Office, July 1997. (GGD-97-106)

Direcciones de Internet que presentan temas de tribunales especializados

Problem-Solving Courts

http://www.courtinnovation.org/pdf/prob_solv_courts.pdf

Reflections of Problem-Solving Court Justices

http://www.courtinnovation.org/pdf/reflections_psc_justices.pdf

An Honest Chance: Perspectives on Drug Courts

<http://www.ncjrs.org/html/bja/honestchance/execsum.html>

2000 Adult Drug Court Survey Report: Program Operations, Services and Participant Perspectives

<http://www.american.edu/justice/publications/execsum.pdf>

Development and Implementation of Drug Court Systems

<http://www.ndci.org/develop.pdf>

OJP Drug Court Clearinghouse & Technical Assistance Project

<http://www.american.edu/justice/drugcourts.html>

National Association of Drug Court Professionals (NADCP)

<http://www.nadcp.org/>

Specialization of Domestic Violence Case Management in the Courts: A National Survey: 1/2001

<http://www.ncjrs.org/pdffiles1/nij/grants/186192.pdf>

A Leadership Guide to Statewide Court and Community Collaboration

http://www.ncsconline.org/WC/Publications/Res_CtComm_CFCLeadershipGuidePub.pdf

Community Courts: An Evolving Model

<http://www.ncjrs.org/pdffiles1/bja/183452.pdf>

In New York City, A Community Court and a New Legal Culture

<http://www.ncjrs.org/pdffiles/commcrt.pdf>

Community Court Initiatives

www.communitycourts.org

American Bar Association: Juvenile Justice Center

<http://www.abanet.org/crimjust/juvjus/>

The Center on Juvenile and Criminal Justice

<http://www.cjcj.org/>

Citizens for Juvenile Justice

<http://www.cfjj.org/index.html>

Juvenile Justice: A Century of Change

<http://ojjdp.ncjrs.org/pubs/general.html#178995>

Juvenile Justice Law Materials

<http://wwwsecure.law.cornell.edu/topics/junvenile.html>

Juvenile Justice Links

<http://www.criminology.fsu.edu/jjclearinghouse/jjlinks.html>

National Council of Juvenile and Family Court Judges

<http://www.ndjfcj.org>

The National Center for Courts and Media

<http://www.judges.org/nccm/>

Courtroom Technology Manual

<http://www.uscourts.gov/misc/courtman.pdf>

Center for Court Innovation.(Publications)

http://www.courtinnovation.org/center_1publications.html

Courtroom of the Future

<http://www.txwd.uscourts.gov/cotf/cotf-c.html>

Emerging Judicial Strategies for the Mentally Ill in the Criminal Caseload

<http://www.ncjrs.org/html/bja/mentalhealth/contents.html>

Temas de la Democracia, Volumen 8, Número 1, Mayo de 2003

t e m a s d e l a
Democracia



EL ASPECTO
CAMBIANTE DE
LOS TRIBUNALES DE
ESTADOS UNIDOS

M A Y O 2 0 0 3

VOLUMEN 8 NÚMERO 1